

DEMANDADO: HERNANDO CASALLAS AVILA**PAGARÉ: 125565417-207419267067, respecto a la obligación numero 125565417****CAPITAL:****\$ 26.156.214, 32**

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DÍAS MORA	VLR %
2021	JULIO	\$ 26.156.214,32	17,18	25,77	23	\$ 424.741,09
2021	AGOSTO	\$ 26.156.214,32	17,24	25,86	31	\$ 574.476,46
2021	SEPT	\$ 26.156.214,32	17,19	25,785	30	\$ 554.332,59
2021	OCT	\$ 26.156.214,32	17,08	25,62	31	\$ 569.144,89
2021	NOV	\$ 26.156.214,32	17,27	25,905	30	\$ 556.912,38
2021	DIC	\$ 26.156.214,32	17,46	26,19	31	\$ 581.807,37
2022	ENERO	\$ 26.156.214,32	17,66	26,49	31	\$ 588.471,83
2022	FEBRERO	\$ 26.156.214,32	18,3	27,45	28	\$ 550.785,38
2022	MARZO	\$ 26.156.214,32	18,47	27,705	7	\$ 138.975,49
TOTAL					242	\$ 4.539.647,48
TOTAL LIQUIDACIÓN						
CAPITAL ACTUAL						\$ 26.156.214,32
INTERESES CORRIENTES						\$ 8.828.272,47
INTERESES DE MORA						\$ 4.539.647,48
TOTAL LIQUIDACIÓN:						\$39.524.134,27

DEMANDADO: HERNANDO CASALLAS AVILA

PAGARÉ: 125565417-207419267067, respecto a la obligación numero 207419267067

CAPITAL:**\$ 15.821.517,15**

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DÍAS MORA	VLR %
2021	JULIO	\$ 15.821.517,15	17,18	25,77	23	\$ 256.919,77
2021	AGOSTO	\$ 15.821.517,15	17,24	25,86	31	\$ 347.492,53
2021	SEPT	\$ 15.821.517,15	17,19	25,785	30	\$ 335.307,80
2021	OCT	\$ 15.821.517,15	17,08	25,62	31	\$ 344.267,54
2021	NOV	\$ 15.821.517,15	17,27	25,905	30	\$ 336.868,28
2021	DIC	\$ 15.821.517,15	17,46	26,19	31	\$ 351.926,89
2022	ENERO	\$ 15.821.517,15	17,66	26,49	31	\$ 355.958,13
2022	FEBRERO	\$ 15.821.517,15	18,3	27,45	28	\$ 333.162,14
2022	MARZO	\$ 15.821.517,15	18,47	27,705	7	\$ 84.064,27
TOTAL					242	\$ 2.745.967,35
TOTAL LIQUIDACIÓN						
CAPITAL ACTUAL						\$ 15.821.517,15
INTERESES CORRIENTES						\$ 4.554.064,34
INTERESES DE MORA						\$ 2.745.967,35
TOTAL LIQUIDACIÓN:						\$23.121.548,84

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.
PROCESO EJECUTIVO NO. 2021-00835
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: HERNANDO CASALLAS AVILA

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con C.C. No. 52.797.164 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada judicial de la parte actora, allego a su Despacho Judicial, liquidación de crédito a corte del 7 de marzo del 2022.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,



SANDRA PATRICIA MENDOZA U
C.C. No. 52.797.164 de Btá
T.P No. 139.445 del C. S de la J

Elaboró: K.Y.A.N

RV: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO NO. 2021-0835 DE SCOTIABANK COLPATRIA VS HERNANDO CASALLAS AVILA

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 9:06

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: mendozasandrapatricia@gmail.com <mendozasandrapatricia@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 9:02

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO NO. 2021-0835 DE SCOTIABANK COLPATRIA VS HERNANDO CASALLAS AVILA

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Cordial saludo.

Como apoderada de la parte de demandante, allego escrito de liquidación de crédito en el proceso según la referencia

Atte

SANDRA MENDOZA
APODERADA DEMANDANTE
CEL 3106998813 FIJO 2825992



Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: PODER

CARLOS ALBERTO SALCEDO DÍAZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.696.352 con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad BIMBO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 830.002.366-0, con domicilio principal en Tenjo- Cundinamarca, correo electrónico para notificación en el presente asunto notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com respetuosamente me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y portador de la tarjeta profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico edgar.leon@leonabogados.com.co para que conteste demanda, defienda y haga valer los derechos de la sociedad que represento dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos, y en general todas las facultades de que trata el artículo 77 del C.G. del P., a fin de ejercer el presente mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Carlos Alberto Salcedo D.", written over a horizontal line.

C.C. 5.696.352

Carlos Alberto Salcedo D.

Representante legal

BIMBO DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 830.002.366-0

Acepto,

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES

C.C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca.)

T.P. 70.191 del C. S. de la J.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S A

SIGLA : BIMBO S A Y BCO S A

N.I.T. : 830.002.366-0

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00639166 DEL 28 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 681,045,325,275

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 22 A NO 68 97

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

DIRECCION COMERCIAL : KM 12 AUT MEDELLIN VDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR

MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

CERTIFICA:

Por E.P. No. 3128, Notaría 25 de Medellín del 30 de diciembre de 1994, inscrita el 28 de marzo de 1995, bajo el No. 486604, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: BIMABEL DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.071	24-VII-1.996	25 MEDELLIN	2-VIII-1.996 548812
2.766	16-IX--1.996	41 STAFE BTA	18-IX-1.996 NO.555.442
3.935	13-XII-1.996	41 STAFE BTA	4- IV-1.997 NO.579.800

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000333 del 23 de octubre de 1997 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	00608038 del 27 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000982 del 18 de febrero de 1998 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	00629901 del 15 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000379 del 30 de	00665513 del 22 de enero de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diciembre de 1998 de la Notaría 1 1999 del Libro IX de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000266 del 23 de 00811367 del 22 de enero de octubre de 2001 de la Notaría 2002 del Libro IX Única de Tenjo (Cundinamarca)

E. P. No. 0000474 del 7 de marzo 01197192 del 10 de marzo de 2008 de la Notaría 16 de Bogotá 2008 del Libro IX D.C.

E. P. No. 221 del 9 de febrero de 01274777 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 16 de Bogotá 2009 del Libro IX D.C.

E. P. No. 2102 del 10 de mayo de 01478496 del 12 de mayo de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2093.

CERTIFICA:

A. La explotación de la industria de alimentos en general y, especialmente, la producción o fabricación de aquellos para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Cereales elaborados, aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, malta, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, te, café, sagú, chocolate, conservas de carne, frutas, legumbres, especias; condimentos, yerbas aromáticas, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería; productos de lechería, cuajos, carnes, pescados, mariscos, aves y animales de caza en estado fresco o en conserva; huevos, vinagres, pastas alimenticias, achicorias, sustancias para infusiones

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y bebidas calientes o frías, jugos de frutas y de vegetales, al igual que de sustancias alimenticias para animales. B. La venta, distribución, importación, exportación y comercialización, en general, de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de producción de alimentos; igualmente, la venta, distribución, importación, exportación y comercialización, en general, de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales. C. La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la manufactura de empaques para alimentos y para otros productos. D. La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cuales quiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con la producción de alimentos, con la comercialización de los mismos y/o de las materias primas e insumos para su producción y, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios, sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o de incentivos autorizados por la ley. En desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de los bienes muebles e inmuebles, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas; promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias o vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica cuyo objeto sea similar o complementario a los expresados anteriormente o que faciliten la realización de estos; aportar a esas sociedades todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

acciones o derechos en sociedades o empresas de carácter industrial o comercial cuyo objeto sea similar o complementario de los expresados; financiar y fomentar, por los medios que se consideren adecuados, la producción de materias primas necesarias o utilizables para la fabricación de sus productos y alimentos en general; establecer, administrar y explotar granjas agrícolas o ganaderas u otros centros destinados a la investigación, experimentación y producción de materias primas, animales o vegetales, bien sea directamente o en asocio de terceros; establecer y explotar directamente, constituir con terceros, promover fomentar y financiar sociedades o empresas para la fabricación de maquinaria utilizada en la manufactura de sus productos o en la elaboración y procesamiento de las materias primas de estos; adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros que, a juicio de la junta directiva, sirvan como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía, siempre que en este último caso los valores de que se trate ofrezcan liquidez inmediata; participar en la promoción, fundación y financiamiento de compañías u otras formas asociativas autorizadas por la ley, para la realización de los objetivos previstos en el literal d de este artículo; emitir bonos y contratar prestamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las compañías, actividades y negocios descritos en el presente artículo; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1081 (ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$58.500.000.000,00

No. de acciones : 5.850.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$58.415.760.000,00

No. de acciones : 5.841.576,00

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$58.238.938.576,00

No. de acciones : 5.823.894,00

Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Pamas Romero	P.P. No. 000000XDD283455
Segundo Renglon	Alberto Hoyos Lopera	C.C. No. 000000071650223
Tercer Renglon	Fortino Reyes Garcia	C.E. No. 000000000748734

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Marcela España Fernandez	C.C. No. 000000052255413
Segundo Renglon	Pedro Alfonso Blanco Santos	C.C. No. 000000018915697
Tercer Renglon	Manuel Gilberto Rodriguez Castañon	P.P. No. 000000G06974722

Por Acta No. 37 del 17 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2016 con el No. 02073533 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Hoyos Lopera	C.C. No. 000000071650223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Marcela España	C.C. No. 000000052255413

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Fernandez

Segundo Renglon Pedro Alfonso Blanco C.C. No. 000000018915697 Santos

Tercer Renglon Manuel Gilberto P.P. No. 000000G06974722 Rodriguez Castañon

Por Acta No. 39 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2018 con el No. 02319200 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Fortino Reyes Garcia C.E. No. 000000000748734

Por Acta No. 42 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2021 con el No. 02682992 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Rafael Pamas Romero P.P. No. 000000XDD283455

CERTIFICA:

El Representante Legal es el Gerente. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, designados por la Junta Directiva para períodos iguales y simultáneos al de aquél y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Dichos suplentes, en el orden

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de su designación, reemplazarán al gerente en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se provea el cargo, o cuando se hallare en situación de conflicto de intereses o legalmente impedidos para actuar en asunto determinado. A falta de suplentes, será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 093 del 9 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02699165 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (General)	Francisco Javier Fuente Castañeda	C.E. No. 000000001205153

Por Acta No. 0000043 del 19 de julio de 2006, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2006 con el No. 01069735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Carlos Alberto Salcedo Del Diaz	C.C. No. 000000005696352

Por Acta No. 085 del 27 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 02339028 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Fortino Reyes Garcia	C.E. No. 00000000748734

Por Acta No. 65 del 3 de junio de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2011 con el No. 01490946 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Juan Carlos Becerra Garcia	C.C. No. 000000080409047

Por Acta No. 37 del 17 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2016 con el No. 02073533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gabino Miguel Gomez Carbajal	P.P. No. 000000G14512617
Representante Legal Suplente	Alberto Hoyos Lopera	C.C. No. 000000071650223

Por Acta No. 39 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2018 con el No.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

02319200 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Fortino Reyes Garcia	C.E. No. 000000000748734
Legal Suplente		

CERTIFICA:

El Gerente estará investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía; la gestión comercial y financiera, así como la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión de la empresa; funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, al igual que con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas y de las que son propias de su cargo, corresponderá al Gerente: (A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; (B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; (C) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros que requiera dicho órgano; proporcionarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; (D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, con los informes, el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

estudio, consideración y aprobación por la Junta Directiva; (E) Preparar y enviar a cada accionista, dentro de los quince (15) días siguientes al fin ,de cada mes, un informe sobre la gestión, involucrando el desarrollo financiero y de operación de la compañía durante el mes anterior; (F) Las demás que le confieran estos estatutos o la ley. Poderes: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Gerente tendrá facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiga la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés, así como para interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que intente; novar obligaciones o créditos; recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, sustituirlos y revocar mandatos. Parágrafo. El Gerente no podrá otorgar, aceptar ni, en general, suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, con el voto afirmativo de todos sus miembros. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar, previamente, todas las operaciones que tengan por objeto: (1) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su valor. (2) Adquirir, gravar,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

]limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustados al millón inmediatamente superior al momento de la operación. (3) Entregar bienes sociales en anticresis. (4) Celebrar contratos para la distribución de productos de otros empresarios o para la explotación de patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial de terceros. (5) Celebrar operaciones de crédito en cuantía igual o superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustados al millón inmediatamente superior, al momento de la operación, excepto las relacionadas con el descuento de títulos valores originados de las operaciones sociales las cuales podrá realizar el Gerente sin limitación. (6) Celebrar contratos o ejecutar operaciones, de cualquier naturaleza diferente a las anteriores, cuya cuantía sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustados al millón inmediatamente superior, al momento de la operación, excepción hecha de los relacionados con la compra d materias primas, venta o distribución de los productos de la empresa, que el Gerente podrá realizar sin limitación: (N) Autorizar al Gerente para celebrar arreglos de carácter general con los acreedores sociales o para solicitar la celebración de concordatos preventivos conforme a la ley; conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 166 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2013, inscrita el 11 de abril de 2013 bajo el No. 00024980 del libro V, compareció Juan Carlos Becerra Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.047 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

general a Jany Rosibel Torres Saavedra identificada con cédula de extranjería No. 426.393, para que en representación de la compañía, adelante todos los asuntos de carácter laboral que conciernan a la misma y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la sala de casación laboral de la corte suprema de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república del orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representa a la compañía en todas las actuaciones ante las mencionadas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral dentro de las cuales podrá interponer todo tipo de recursos, presentar memoriales y alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer y conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos. 4. La apoderada estará facultada expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de la compañía en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir y recibir así como para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de la compañía, con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el mejor ejercicio dentro de los procesos laborales. 5. La apoderada estará facultada para recibir notificaciones y darse por notificada, descorrer traslados y conciliar demandas en cualquier tiempo dentro de los procesos laborales en que la compañía sea parte.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2016, inscrita el 16 de marzo de 2016 bajo el No. 00033846 del libro V, compareció Juan Carlos Becerra Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.047 en su calidad de representante

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a partir de la fecha; a la abogada laboralista Diana Catalina Rodriguez Pierotti, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.410.521 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional 144560 del consejo superior de la judicatura; para que en representación de la compañía, adelante todos los asuntos de carácter laboral que conciernan a la misma y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la sala de casación laboral de la corte suprema de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república del orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar a la compañía en todas las actuaciones ante las mencionadas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral dentro de las cuales podrá interponer todo tipo de recursos, presentar memoriales y alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer y conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias: Judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de la compañía, en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir y recibir así como para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de la compañía con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que; considere necesaria para el mejor ejercicio dentro de los procesos laborales. 5. El apoderado estará facultado para recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados y conciliar demandas en cualquier tiempo dentro de los procesos laborales en que la compañía sea parte. Este poder permanecerá vigente hasta tanto no sea expresamente revocado.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 1238 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2016, inscrita el 28 de marzo de 2016 bajo el No. 00033891 del libro V, compareció Carlos Alberto Salcedo Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 5.696.352 en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos judiciales a partir de la fecha, a la abogada Silvia Juliana Rueda Serrano, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.552.765 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional 171.121 del consejo superior de la judicatura; para que en representación de la compañía, adelante todos los asuntos judiciales que conciernan a la misma y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante las salas de casación de la corte suprema de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república así como ante la autoridades administrativas, de policia, superintendencias, centros de arbitramento y conciliación en todos los niveles. 2. Representar a la compañía en todas las actuaciones ante las mencionadas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones dentro de las cuales podrá interponer todo tipo de recursos, presentar memoriales y alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer y conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de la compañía en calidad de parte con posibilidad de conciliar, transar, desistir y recibir ase como para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de la compañía, con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mejor ejercicio dentro de los procesos judiciales. 5. El apoderado estará facultado para recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados y conciliar demandas en cualquier tiempo dentro de los procesos en que la compañía sea parte. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta cuando no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Por Acta No. 39 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT S	N.I.T. No. 000008600088905
Persona	A S	
Juridica		

Por Documento Privado No. sin nu del 4 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2019 con el No. 02472884 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andrea Montero	C.C. No. 000000035354207
Principal	Palacios	T.P. No. 180331-T

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 02405006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal Laura Camila Gonzalez C.C. No. 000001014216559
Suplente Anzola T.P. No. 210806-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2016 bajo el número 02169843 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BIMBO DE COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FRESCONGELADOS PANETTIERE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-01

Certifica:

Por Documento Privado del 3 de septiembre de 1996 , inscrito el 22 de febrero de 2000 bajo el número 00717250 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BIMABEL INTERNATIONAL LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 12 de diciembre de 2002 de Empresario, inscrito el 29 de noviembre de 2006 bajo el número 01093063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BIMBO HOLANDA B V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

referencia.

CERTIFICA:

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 26 de diciembre de 2016 bajo el No. 02169843 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de la sociedad extranjera KADARKA HOLDINGS S.A., y de forma directa sobre la sociedad FRESCONGELADOS PANETTIERE S.A., subordinada.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S A. PLANTA TENJO I

MATRICULA NO : 03057294 DE 28 DE ENERO DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 12 VRD LA PUNTA PRENDIO EL TEJAR

TELEFONO : 7452111

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S A SEDE TENJO II

MATRICULA NO : 02717015 DE 2 DE AGOSTO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KM 11.5 AUT MEDELLIN VDA LA PUNTA

TELEFONO : 7452111

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S.A. - BODEGA VENECIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO : 03172438 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 68 39 81 SUR

TELEFONO : 8058354

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S.A. - BODEGA TOBERIN

MATRICULA NO : 03297403 DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 23 N° 166 - 80

TELEFONO : 6057336

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$778,083,426,225

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1081

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA
S.A OTORGA PODER**

CM Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudici
mié, 07 jul 2021 3:45:35 PM -0500

Para "Matias Coral Zuluaga" <matias.coral@grupobimbo.com>

Cc "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Eti... 

Seguri...  TLS [Más información](#)

RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Matias Coral Zuluaga <matias.coral@grupobimbo.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 15:44

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Asunto: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A OTORGA PODER

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO:OTORGA PODER

Atentamente,

Notificaciones Judiciales Colombia.

Bimbo de Colombia S.A.

Aviso de Privacidad y Confidencialidad // Privacy and Confidentiality Notice // Avis de confidentialité:
<https://privacy.grupobimbo.com/>

OFERTA MERCANTIL PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Municipio de Tenjo, 27 de Agosto del 2007

Señores.

BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Municipio de Tenjo S.A.

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Tenjo Cundinamarca (el "OFERENTE"), representada en este acto por CARLOS ALBERTO VALBUENA PAEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.107.164 de Engativá, actuando en su calidad de representante legal, presenta a BIMBO DE COLOMBIA S.A., sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en el municipio de Tenjo, Cundinamarca (en adelante "BIMBO"), representada legalmente por Carlos Alberto Salcedo Díaz, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 5.696.352 de Oiba, Santander, la siguiente oferta mercantil para el suministro de servicios de transporte de mercancías (en adelante la "Oferta"), la cual se regirá por los siguientes términos

PRIMERO. OBJETO DE LA OFERTA: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE, actuando con plena independencia y autonomía técnica, administrativa y directiva, se obligará con BIMBO a conducir los productos fabricados y comercializados por BIMBO, de propiedad de ésta (en adelante las "Mercancías") desde la planta de BIMBO ubicada en la vereda La Punta del municipio de Tenjo (Cundinamarca) hasta las plantas y centros de distribución ubicados en las ciudades que se indican en el Anexo No. 1 que hace parte integrante de la presente Oferta (en adelante las "Plantas y Centros"), desde las Plantas y Centros hasta la planta de BIMBO ubicada en el municipio de Tenjo (Cundinamarca), y entre las Plantas y Centros, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aceptada la Oferta, el transporte de las Mercancías se realizará debidamente estibada en canastillas o en estructuras rodantes (dollies) o en ambos en los vehículos que el OFERENTE destine para ello, los cuales deberán estar en buen estado de funcionamiento y contar con las condiciones de espacio, sanidad e idoneidad para el transporte de las Mercancías. El tipo de vehículo que el OFERENTE utilizará para el transporte de las Mercancías y una breve descripción de los mismos se encuentra señalada en el Anexo No. 2 que hace parte integrante de la presente Oferta (en adelante los "Vehículos"). BIMBO tendrá a cargo el embalaje y rotulación de las Mercancías en las canastillas o en las estructuras rodantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE transportará las Mercancías en los plazos y términos indicados en el Anexo No. 3 (Tabla de Tiempos) que hace parte integrante de la presente Oferta, y en las cantidades que le indique BIMBO de acuerdo con la capacidad de los Vehículos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO cargará las Mercancías en los Vehículos y descargará las Mercancías una vez sean efectivamente entregadas por el OFERENTE en el punto de destino.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser aceptada la Oferta, las canastillas o las estructuras rodantes, o ambas, en las que sean embaladas las Mercancías (en adelante las "Canastillas") serán conducidas y transportados por el OFERENTE en los mismos términos y condiciones en los que sean transportadas las Mercancías, de manera que el OFERENTE será responsable por cualquier pérdida, daño, sea total o parcial, que sufran las Canastillas mientras las mismas estén bajo la custodia del OFERENTE, en los mismos términos y condiciones en los que debe responder por las Mercancías. En virtud de lo anterior, respecto de cada trayecto, BIMBO entregará al OFERENTE una relación de Canastillas que le entrega al OFERENTE, indicando la fecha de entrega, número, estado y valor de los mismos, relación que será firmada por BIMBO y el OFERENTE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de ser aceptada la Oferta, y en el evento en que BIMBO requiera los servicios de transporte del OFERENTE respecto de otras plantas y centros de distribución no incluidos en la presente Oferta, BIMBO informará tal circunstancia por escrito al OFERENTE con una antelación de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se iniciaría la prestación de los servicios respecto de las nuevas plantas y centros de distribución solicitados por BIMBO. Una vez sea informado, el OFERENTE manifestará por escrito a BIMBO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de BIMBO si está interesado o no en prestar los servicios de transporte, y en caso en que manifieste su deseo de prestarlos, indicará por escrito a BIMBO los vehículos que utilizará para el transporte, el plazo o término del transporte y el valor de los servicios de transporte respecto de las nuevas plantas y/o centros de distribución. En tal evento, los servicios de transporte se regirán por los términos indicados en la presente Oferta. La no respuesta por parte del OFERENTE de las condiciones indicadas en este párrafo, facultará a BIMBO a dar por terminado el acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta. El hecho de que el OFERENTE acepte prestar los servicios a los que se refiere el presente párrafo no impedirá que BIMBO utilice los servicios de transporte de otra empresa distinta del OFERENTE respecto de los nuevos plantas y centros de distribución.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO podrá en cualquier momento acordar con otras compañías y empresas distintas del OFERENTE el transporte de productos desde la planta de BIMBO ubicada en la vereda La Punta del municipio de Tenjo (Cundinamarca) hasta las Plantas y Centros y entre las Plantas y Centros.

SEGUNDO. VALOR: En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO se obligará a pagar como contraprestación por los servicios de transporte prestados por el OFERENTE las sumas de dinero indicadas en el Anexo No. 4 (Valor de los Trayectos de Transporte) de acuerdo con el trayecto y el tipo de vehículo utilizado para el transporte de las Mercancías. Estos valores estarán sujetos a las retenciones y deducciones a las que haya lugar de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aceptada la Oferta, se entiende que el valor que BIMBO pague al OFERENTE, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No.4, incluye la totalidad de las actividades comprendidas dentro de los servicios de transporte prestados por el OFERENTE, de manera que BIMBO no pagará a el OFERENTE otra suma de dinero diferente o adicional a la indicada en el Anexo No.4.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser aceptada la Oferta, el precio podrá reajustarse cuando las circunstancias de la economía lo requieran o las condiciones del transporte de las Mercancías lo amerite, siempre y cuando el OFERENTE así lo solicite a BIMBO mediante

aviso escrito presentado con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha en que se pretenda realizar el reajuste en cuestión y BIMBO acepte el reajuste propuesto. En todo caso, cualquier reajuste deberá ser acordado por escrito entre el OFERENTE y BIMBO.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser aceptada la Oferta, para efectos del pago del precio a que se refiere el presente término, el OFERENTE deberá registrar diariamente los trayectos realizados y aportar los respectivos documentos de transporte, a saber Orden de cargue, remesa Y Control de bajas de transporte y BIMBO generará su propio documento de remisión de producto terminado y remisión de equipo devuelto.

TERCERO. FORMA DE PAGO: En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO pagará el (los) valor (es) de que trata la cláusula segunda de la Oferta, que hayan sido debidamente soportados, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias reportadas por el OFERENTE, o en su defecto, mediante cheques locales en las oficinas del OFERENTE ubicadas en Municipio de Tenjo Vereda la Punta, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de las respectivas facturas por parte de BIMBO, en el día y horas que BIMBO tiene previstos para el pago a proveedores. Para tal efecto, el OFERENTE deberá presentar las respectivas facturas junto con los soportes Orden de cargue, remesa Y Control de bajas de transporte. La falta de notificación de no aprobación de las facturas presentadas dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a su recepción, será entendida como aceptación de las mismas por parte de BIMBO.

PARÁGRAFO: El OFERENTE conoce y acepta los requisitos y trámites internos que ha establecido BIMBO y declara que cumplirá con los mismos con el fin de recibir el pago por los servicios que preste a BIMBO en virtud de la presente Oferta.

CUARTO. VIGENCIA: En caso de aceptación de la Oferta y sus anexos, la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta tendrá como término de vigencia el de 36 meses contados a partir de la fecha de la aceptación de la misma, término prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra por escrito su intención de no prorrogarlo con una antelación no menor a treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación, sin que por el hecho de la terminación haya lugar a indemnización alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aceptada la Oferta, y una de las partes incumpla reiteradamente con cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de esta Oferta y del acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la Oferta, la parte cumplida podrá dar por terminado dicho acuerdo mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de cualquiera de sus prórrogas, BIMBO podrá dar por terminado de manera unilateral el acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta mediante aviso dirigido a la otra parte con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna al OFERENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la presente cláusula y en caso de ser aceptada la Oferta, se entenderá que la fecha de notificación de la decisión de terminar unilateralmente la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta, será la fecha de depósito del aviso

escrito en una oficina de recibo de correspondencia de un operador de correo certificado debidamente autorizado por las autoridades competentes para prestar tal servicio en el territorio nacional.

QUINTO. OBLIGACIONES DE BIMBO. En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO se obligará, además de las obligaciones derivadas de la esencia y de la naturaleza de la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta, a:

5.1 Pagar al OFERENTE el valor de los servicios objeto de la presente OFERTA de conformidad con lo señalado en la presente Oferta.

5.2 Indicar al OFERENTE, a más tardar al momento de la entrega de las Mercancías, Canastillas el destino de las mismas, su volumen, características y valor total, así como las condiciones especiales para su transporte y cualquier embalaje especial o distribución específica de las Mercancías, Canastillas.

5.3 Entregar al Oferente, antes del despacho de las Mercancías, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios ofrecidos y de las formalidades de policía, aduana y condiciones de consumo.

5.4 Entregar las Mercancías al OFERENTE debidamente rotuladas y embaladas, así como las Canastillas. La entrega de las Mercancías y de las Canastillas se entenderá hecha en el momento en que BIMBO haya cargado la totalidad de las Canastillas con las Mercancías en los Vehículos.

5.5 Cargar y descargar en las Plantas y Centros las Mercancías y las Canastillas en y de los Vehículos en los tiempos indicados en el Anexo No. 5. Los tiempos de carga y descargue que se indican en el Anexo No. 5 empezarán a correr desde la hora en que el conductor de los Vehículos informe en BIMBO que los Vehículos han sido estacionados.

5.6 Permitir al OFERENTE que los Vehículos se puedan estacionar en las Plantas y Centros durante el tiempo que tarde el cargue o descargue de las Mercancías y las Canastillas sin costo alguno para el OFERENTE. El OFERENTE no podrá efectuar reparaciones y mantenimiento a sus vehículos en los Plantas y Centros, salvo actividades de limpieza menor en los términos indicados en el numeral 6.10 de la presente Oferta.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL OFERENTE.: En caso de ser aceptada la Oferta el OFERENTE se obligará, además de las obligaciones derivadas de la esencia y de la naturaleza de la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta, a:

6.1 Obtener, contar con y renovar todos los documentos, permisos, licencias y autorizaciones exigidos por las autoridades colombianas para su operación y funcionamiento, para la realización de sus actividades y para la prestación de los servicios de la presente Oferta, tramitar y renovar los permisos, licencias y autorizaciones que en cualquier momento establezcan las normas y regulaciones colombianas y cumplir todos los requisitos establecidos en las leyes colombianas vigentes para la prestación de las mencionadas actividades.

6.2 Recibir de BIMBO, conducir y entregar en su lugar de destino las Mercancías y Canastillas en el mismo estado en que las recibió y en los términos y condiciones indicados en la presente Oferta.

6.3 Expedir los documentos de transporte y entregarlos a BIMBO, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley.

6.4 Garantizar a BIMBO la adecuada prestación del servicio de transporte.

6.5 Responder por la pérdida, avería, deterioro, daño, hurto que, de manera total o parcial, sufran las Mercancías y Canastillas, incluyendo, pero sin limitarse a los daños causados por el manejo inadecuado de las Mercancías, Canastillas y aquellos derivados de las condiciones de los Vehículos, negligencia, dolo o culpa del OFERENTE. La responsabilidad a que se refiere esta obligación se extenderá desde que el OFERENTE reciba las Mercancías, Canastillas y hasta que éstas sean entregadas en su destino final, de acuerdo con lo señalado en la presente Oferta. Los destinatarios de las Mercancías expedirán o firmarán una constancia de recibo a satisfacción en el momento del recibo, siempre y cuando estos se reciban en las condiciones acordadas. BIMBO podrá descontar del pago del valor facturado por el OFERENTE por concepto de los servicios prestados el valor del costo de las Mercancías, Canastillas que se hayan dañado, destruido o perdido, total o parcialmente, más un diez por ciento (10%) de dicho valor equivalente a los gastos operativos en los que ha incurrido BIMBO. El OFERENTE autoriza a BIMBO a descontar los mencionados valores de cualquier suma que BIMBO le adeude. BIMBO asumirá el valor de la pérdida, avería, deterioro, daño, hurto de las Mercancías y Canastillas, cuando dicho valor sea equivalente a una suma igual o inferior a dos (2) salarios mínimos legales diarios.

En caso de presentarse pérdida, avería, deterioro, daño, hurto que, de manera total o parcial, sufran las Mercancías, Canastillas y Dollies el cobro se hará por el valor declarado en los documentos remisorios y/o factura (mercancías) discriminados así las canastillas tendrán un valor a cobrar de Us\$5.50 y los Dollies tendrán un valor de Us\$80, cabe anotar que estos valores serán cobrados en dichos eventos anotados anteriormente y en el caso que aplicaran.

6.6 Contar con un sistema efectivo de comunicación entre la planta de BIMBO y las Plantas y Centros y los Vehículos, con el fin suministrarle a BIMBO información oportuna y pertinente sobre el desarrollo del viaje en el trayecto respectivo. Esta obligación implica para el OFERENTE presentar, como mínimo, cuatro (4) reportes diarios sobre el desarrollo del viaje en el trayecto.

6.7 Cumplir con todas las regulaciones de higiene, sanidad y seguridad establecidas por BIMBO y con las normas colombianas en materia sanitaria, instruir a sus empleados, contratistas y personal que vincule para la ejecución de los servicios ofrecidos sobre las medidas de seguridad física y de salud ocupacional dentro de las instalaciones de BIMBO en las que el OFERENTE reciba las Mercancías y las entregue y en relación con las Mercancías y Canastillas, y atender las sugerencias que le haga el personal de BIMBO en relación con las Mercancías y Canastillas y respecto de las precauciones a considerar en el transporte de éstos. El OFERENTE será responsable por cualquier daño que pueda causar a BIMBO y/o a terceros por el incumplimiento de la obligación aquí establecida.

6.8 Usar los sellos de seguridad definidos por BIMBO e indicarle a ésta, por escrito, si los sellos de seguridad de los vehículos utilizados para el transporte de las Mercancías, Canastillas han sido levantados, rotos o abiertos por autoridad competente o por terceros.

6.9 Prohibir a sus empleados y personal que vincule para la conducción de los Vehículos que los detengan en lugares diferentes a los indicados en la presente Oferta como lugares de origen y destino del transporte.

6.10 Mantener los vehículos en perfecto estado de conservación y funcionamiento para garantizar un transporte adecuado y en las condiciones indicadas en la presente Oferta, y debidamente aseados, tanto en el interior como en el exterior, y, para tal efecto, definir el lugar en que hará la limpieza de los vehículos, teniendo en cuenta que las instalaciones de BIMBO o en los centros de distribución objeto de la presente Oferta solamente se podrán realizar actividades de limpieza menor que no interfieran con las actividades de BIMBO en su planta en Tenjo o en los centros de distribución respecto de los cuales se ofrece el servicio de transporte.

6.11 Verificar y garantizar que el personal que vincule o asigne para la conducción de los vehículos destinados a la prestación de los servicios ofrecidas cumple y cumplirá con todas las normas de tránsito y pagará todas las multas en que dicho personal incurra por la infracción a dichas normas e indemnizará a BIMBO por los perjuicios que ésta pueda sufrir en su buen nombre como consecuencia del incumplimiento de las normas señaladas o la imposición de multas.

6.12 Reemplazar, inmediatamente BIMBO se lo solicite, a las personas destinadas por el OFERENTE para la prestación de los servicios ofrecidos.

6.13 Cumplir con las políticas de BIMBO e informar al personal que asigne o vincule para la prestación de los servicios objeto de esta Oferta sobre las mismas, con el fin de que dicho personal no interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades que realiza BIMBO en desarrollo de su objeto social.

6.14 Capacitar permanentemente al personal que designe o vincule para la prestación de los servicios ofrecidos en relación con el manejo y transporte de las Mercancías y Canastillas y aplicar todas aquellas técnicas y procedimiento que aseguren una mejor prestación de los servicios ofrecidos.

6.15 Asumir todos y cualesquiera gastos, seguros y erogaciones que sean necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento de los Vehículos, incluyendo pero sin limitarse a, mantenimiento correctivo y preventivo, combustible, impuestos y seguros.

6.16 No transportar en la cabina del conductor de los Vehículos, sin la autorización expresa de BIMBO, ni transportar simultáneamente con las Mercancías y las Canastillas otro tipo de bienes, mercancías o productos distintos a aquellos que se deban transportar en virtud de la presente Oferta.

6.17 Brindar a BIMBO una atención preferencial, personalizada, confiable y con alto nivel de diligencia en la recepción, manejo y entrega de las Mercancías y Canastillas y contar con una línea de atención disponible durante los horarios de operación de los lugares de origen y destino de los servicios de transporte ofrecidos, de manera que pueda atender reclamaciones o requerimientos de información por parte de BIMBO acerca del estado de las Mercancías y de las Canastillas. El OFERENTE deberá poner a disposición de BIMBO un servicio de asistencia telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día.

6.9 Prohibir a sus empleados y personal que vincule para la conducción de los Vehículos que los detengan en lugares diferentes a los indicados en la presente Oferta como lugares de origen y destino del transporte.

6.10 Mantener los vehículos en perfecto estado de conservación y funcionamiento para garantizar un transporte adecuado y en las condiciones indicadas en la presente Oferta, y debidamente aseados, tanto en el interior como en el exterior, y, para tal efecto, definir el lugar en que hará la limpieza de los vehículos, teniendo en cuenta que las instalaciones de BIMBO o en los centros de distribución objeto de la presente Oferta solamente se podrán realizar actividades de limpieza menor que no interfieran con las actividades de BIMBO en su planta en Tenjo o en los centros de distribución respecto de los cuales se ofrece el servicio de transporte.

6.11 Verificar y garantizar que el personal que vincule o asigne para la conducción de los vehículos destinados a la prestación de los servicios ofrecidas cumple y cumplirá con todas las normas de tránsito y pagará todas las multas en que dicho personal incurra por la infracción a dichas normas e indemnizará a BIMBO por los perjuicios que ésta pueda sufrir en su buen nombre como consecuencia del incumplimiento de las normas señaladas o la imposición de multas.

6.12 Reemplazar, inmediatamente BIMBO se lo solicite, a las personas destinadas por el OFERENTE para la prestación de los servicios ofrecidos.

6.13 Cumplir con las políticas de BIMBO e informar al personal que asigne o vincule para la prestación de los servicios objeto de esta Oferta sobre las mismas, con el fin de que dicho personal no interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades que realiza BIMBO en desarrollo de su objeto social.

6.14 Capacitar permanentemente al personal que designe o vincule para la prestación de los servicios ofrecidos en relación con el manejo y transporte de las Mercancías y Canastillas y aplicar todas aquellas técnicas y procedimiento que aseguren una mejor prestación de los servicios ofrecidos.

6.15 Asumir todos y cualesquiera gastos, seguros y erogaciones que sean necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento de los Vehículos, incluyendo pero sin limitarse a, mantenimiento correctivo y preventivo, combustible, impuestos y seguros.

6.16 No transportar en la cabina del conductor de los Vehículos, sin la autorización expresa de BIMBO, ni transportar simultáneamente con las Mercancías y las Canastillas otro tipo de bienes, mercancías o productos distintos a aquellos que se deban transportar en virtud de la presente Oferta.

6.17 Brindar a BIMBO una atención preferencial, personalizada, confiable y con alto nivel de diligencia en la recepción, manejo y entrega de las Mercancías y Canastillas y contar con una línea de atención disponible durante los horarios de operación de los lugares de origen y destino de los servicios de transporte ofrecidos, de manera que pueda atender reclamaciones o requerimientos de información por parte de BIMBO acerca del estado de las Mercancías y de las Canastillas. El OFERENTE deberá poner a disposición de BIMBO un servicio de asistencia telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día.

6.18 Presentarle a BIMBO, cada vez que ésta se lo solicite, informes y reportes sobre los trayectos realizados y los servicios prestados, relacionados con volúmenes de operación, tiempos de transporte y entrega, entre otros aspectos.

6.19 Responder ante las autoridades competentes de cualquier orden por investigaciones iniciadas o sanciones impuestas en relación con los Vehículos y demás elementos utilizados para la prestación de los servicios de transporte ofrecidos o con ocasión de los servicios prestados en virtud la Oferta. BIMBO podrá descontar de cualesquiera sumas que adeude al OFERENTE el valor de cualquier gasto o erogación en que deba incurrir por razón o con ocasión de sanciones impuestas o investigaciones iniciadas al OFERENTE.

6.20 Responder ante terceros por cualquier daño y perjuicio que pueda causarles a éstos o a sus bienes con los vehículos que utilice para la prestación de los servicios ofrecidos.

6.21 No entregar, disponer ni comercializar, de cualquier forma y bajo cualquier título, las Mercancías ni las Canastillas.

6.22 Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y aporte al sistema de seguridad social del personal que destine o vincule para la prestación de los servicios objeto de la presente Oferta y, en general cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo en relación con dicho personal.

6.23 Presentar oportunamente a BIMBO la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la presente Oferta.

6.24 Constituir una póliza de seguro flotante en los términos indicado en la ley respecto de las Mercancías y Canastillas, en la que BIMBO aparezca como único beneficiario, y expedir a BIMBO los respectivos certificados de las Mercancías y Canastillas que transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE renuncia expresamente a ejercer cualquier derecho de retención que pudiera tener sobre las Mercancías y Canastillas que tenga en su poder.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que por su acción u omisión pueda causarle a terceros, en su persona o bienes, con los Vehículos y/o durante el transporte de las Mercancías y Canastillas.

PARÁGRAFO: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE deberá defender, indemnizar y mantener indemne a BIMBO de cualquier pago por concepto de condenas, sanciones, multas, indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago que resulte de reclamos judiciales, extrajudiciales o administrativos instaurados con ocasión o como consecuencia de daños o perjuicios causados por el OFERENTE con los Vehículos y/o durante el transporte e las Mercancías y Canastillas o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos.

OCTAVO. INSPECCIÓN. En caso de ser aceptada la Oferta, sin lesionar la independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera del OFERENTE, BIMBO podrá inspeccionar la

forma como el OFERENTE presta los servicios ofrecidos y podrá recomendar sugerencias y recomendaciones sobre el desarrollo de tales servicios, con el fin de que el OFERENTE tome las medidas que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios de transporte ofrecidos.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD: En caso de ser aceptada la Oferta, toda la información que cualquiera de las Partes revele, transmita, divulgue o comunique a la otra parte con ocasión del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta es de carácter estrictamente confidencial y de propiedad de la parte que entrega la información. Por tal motivo, cada parte que tenga conocimiento de la información se abstendrá de utilizarla para su beneficio o el de terceros y de divulgarla, salvo que la otra parte lo autorice por escrito.

PARÁGRAFO: En caso de ser aceptada la Oferta, la obligación de confidencialidad prevista en el presente término se mantendrá vigente durante el término de duración del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta y cinco (5) años más desde la terminación de dicho acuerdo.

DÉCIMO. CALIDAD DE LA RELACIÓN JURÍDICA: En caso de que sea aceptada la Oferta, el OFERENTE actuará como proveedor de servicios en forma independiente de BIMBO, como verdadero empleador, con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá relación laboral o de subordinación alguna entre BIMBO y el personal que el OFERENTE contrate o destine a la ejecución del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta. Los empleados del OFERENTE no estarán sujetos a jornada laboral, ni estará sometido a reglamentos de trabajo ni a procedimientos derivados de las normas laborales aplicables a BIMBO, como quiera que el OFERENTE es un prestador de servicios independiente y, por tanto, de la relación jurídica originada en la aceptación de esta oferta, no surge relación laboral alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aceptada la Oferta, no se creará entre el OFERENTE y BIMBO asociación alguna, ni se establecerá sociedad de hecho o de derecho, unión temporal, consorcio, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra forma de asociación o relación comercial o jurídica entre las partes, de manera que ninguna de ellas estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra, y solamente estará obligada a responder por los actos derivados de la aceptación de la Oferta conforme a los términos de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser aceptada la Oferta, ninguna de las obligaciones que surjan para las partes como consecuencia de dicha aceptación generará vínculo adicional alguno entre ellas, de manera que ninguna de las partes podrá ser considerada agente o representante de la otra en operaciones con y frente a terceros, ni estará habilitada para representar a la otra a ningún título. Se entiende que cada una de las partes del acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la Oferta es independiente y autónoma.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE será el único y verdadero empleador de todos y cada una de las personas que intervengan en la prestación de los servicios ofrecidos y, que en consecuencia, el pago de todos los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, primas, auxilios y demás prestaciones sociales y conceptos

de cada una de tales personas son de su exclusiva responsabilidad y están bajo su cargo exclusivo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE deberá defender, indemnizar y mantener indemne a BIMBO de: (i) cualquier pago que BIMBO deba hacer a los empleados o contratistas del OFERENTE como consecuencia del incumplimiento del OFERENTE de sus obligaciones laborales, y/o (ii) cualquier pago por concepto de condenas, sanciones, multas, indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago que resulte de reclamos judiciales o administrativos instaurados por los empleados o contratistas del OFERENTE. En cualquiera de los eventos mencionados BIMBO repetirá en contra del OFERENTE por los pagos realizados y el OFERENTE se obliga a reconocer los pagos repetidos dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la solicitud de BIMBO.

UNDÉCIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta, ni subcontratar la prestación de los servicios ofrecidos en esta Oferta, sin la autorización previa y escrita de BIMBO.

DUODÉCIMO. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta, la parte incumplida pagará a la parte cumplida y/o afectada, a título de indemnización de perjuicios, sin requerimiento previo, ni constitución en mora y sin que por ello se entiendan extinguidas las obligaciones derivadas de la Oferta, una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor promedio facturado por OFERENTE hasta la fecha del incumplimiento.

DECIMOTERCERO. ACEPTACIÓN: La Oferta deberá ser aceptada por el representante legal de BIMBO o quien haga sus veces dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la misma para lo cual, BIMBO expedirá la correspondiente orden incondicional de compra. En caso contrario se entenderá que la Oferta no ha sido aceptada.

DECIMOCUARTO. OMISIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS: La ausencia de reclamaciones por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Oferta y del acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la Oferta, no constituye una renuncia a los derechos que confiere la Oferta y el acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la misma, ni podrá servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimientos de otras disposiciones.

PARÁGRAFO: Ninguna renuncia al ejercicio de los derechos que confiere la ley y que se deriven de la Oferta y del acuerdo que surja de la aceptación de la misma, será válida a menos que conste por escrito y que se haya dado a conocer previamente a la otra parte.

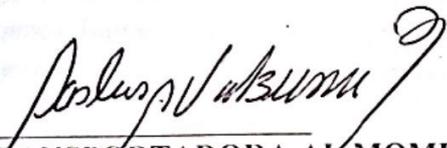
DECIMOQUINTO ALCANCES DE LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN. En caso de ser aceptada la Oferta, ésta, sus anexos y su aceptación serán el único entendimiento y acuerdo entre las partes respecto de los términos y contenido de la Oferta y dejarán sin efectos todos los acuerdos y/o entendimientos anteriores y/o contemporáneos verbales o escritos acordados y suscritos entre ellas.

PARÁGRAFO: En caso de ser aceptada la Oferta, ninguna modificación, adición o prórroga al acuerdo que surja como consecuencia de la aceptación de la Oferta será válida ni obligatoria a menos que conste por escrito suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

DECIMOSÉXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurran entre las partes derivadas o relacionadas con la Oferta, su eventual aceptación y el suministro del servicio derivado de la misma, en su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, que no puedan resolverse directamente entre ellas mismas en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del momento en que surja la diferencia o controversia, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional, que fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Bogotá. El Tribunal se compondrá de un (1) árbitro, abogado colombiano de reconocido prestigio, con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión o en la judicatura, que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las leyes aplicables en su momento.

PARÁGRAFO: Se excluyen expresamente de esta cláusula las diferencias o controversias que surjan con relación al cobro o pago de sumas de dinero.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor


TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A

--20072009--
--20072005--

BIMBO

Tenjo, 31 de Agosto de 2007

Señores
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
Att. Sr. Carlos Alberto Valbuena Páez.
Tenjo
Colombia

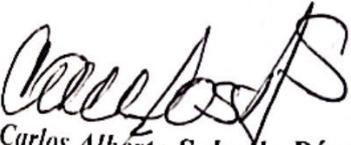
Estimados señores:

Acusando recibo de su comunicación del 27 de Agosto del 2007 y actuando en mi calidad de Representante Legal de BIMBO DE COLOMBIA S.A. tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se adjunta, por medio de la presente orden de compra aceptamos en su integridad la oferta formulada a BIMBO DE COLOMBIA S.A. por su Compañía, para la prestación de los servicios de transporte de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en su oferta, y para el efecto emitimos la presente orden de compra de servicios de transporte.

ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

BIMBO DE COLOMBIA S.A. ordena comprar los servicios de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la oferta presentada el día 27 de Agosto del 2007 por la sociedad **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**

Atentamente,


Carlos Alberto Salcello Díaz
Representante Legal

Bimbo de Colombia S. A.
NIT: 830.002.366-0
Km 12 Autopista Medellín
Cundinamarca - Colombia
PBX: (1) 877 2110
Fax: (1) 877 2134 A.A. 89362

CP

Anexo No. 1
Plantas y Centros de Distribución

Plantas

Nombre	Cantidad	Ubicación
Tenjo		Vereda la Punta Predio el tejlar Municipio de Tenjo Cund.
Itagui		Calle 30 No. 41-50 Itagui Antioquia.
Soledad		Calle 30 No. 36 322 Barrio Hipodromo Soledad Atlantico
Yumbo		Cra. 32 No. 10-120 Acopy Yumbo Valle

Centros de Distribución

Nombre	Ubicación
Agencia Bogotá	Calle 5bis No.20-45 Barrio el Progreso Bogotá
Agencia Medellín	Calle 30 No. 41-50 Itagui Antioquia.
Agencia Cali	Cra. 32 No. 10-120 Acopy Yumbo Valle
Agencia Pereira	Antigua plaza de ferias Bodega 103 Dos quebradas Risaralda
Agencia Bucaramanga	Parque industrial Chimita Manzana D, Calle F, Bodega 98 Bucaramanga.
Agencia Barranquilla	Calle 30 No. 36 322 Barrio Hipodromo Soledad Atlantico
Agencia Cartagena	Centro Industrial Ternera Bodega No. 45 Cartagena

Palacios

Palacios

Anexo No. 2

Vehiculos

Tipo de vehiculos	Cantidad	Tiempo
Minimulas	11	1 Hora
Sencillos	3	12 Horas
Turbos	15	12 Horas
		5 horas
		12 Horas
		24 Horas
		27 Horas
		12 Horas
		5 horas
		3 Horas
		12 Horas

Roberto Pérez
Roberto Pérez

Anexo No. 3
Tabla de Tiempos

Origen	Destino	Tiempo	
Tenjo	Agencia Bogotá	1 Hora	
Tenjo	Agencia Medellín	12 horas	
Tenjo	Agencia Cali	12 horas	
Tenjo	Agencia Pereira	9 horas	Turbo
Tenjo	Agencia Bucaramanga	12 Horas	
Tenjo	Agencia Barranquilla	24 Horas	
Tenjo	Agencia Cartagena	27 Horas	1,650,000
			880,000
			1,034,000
Yumbo	Agencia Medellín	12 Horas	990,000
Yumbo	Agencia Pereira	5 horas	755,000
			185,000
Soledad	Agencia Cartagena	3 Horas	665,000
			603,225
			729,630
Itagüí	Agencia Tenjo	12 Horas	540,650
			574,750
			550,000
			523,835

Positivo Wilson

Anexo No. 4
Valor de los Trayectos de Transporte

Listado de Fletes

Destino	Tractomula	Sencillo	Turbo
COSTA	\$3,904,000	\$2,200,000	1,650,000
BUCARAMANGA	\$1,760,000	\$990,000	880,000
CALI	\$1,870,000	\$1,320,000	1,034,000
MEDELLIN	\$1,760,000	\$1,100,000	990,000
PEREIRA	\$1,650,000	\$880,000	759,000
URBANO	\$247,500	\$165,000	165,000
NEIVA	N/A	\$731,500	665,000
IBAGUE	N/A	\$663,625	603,295
VILLAVICENCIO	N/A	\$729,630	663,300
GIRARDOT	N/A	\$594,715	540,650
TUNJA	N/A	\$632,225	574,750
LA DORADA	N/A	\$605,000	550,000
YOPAL	N/A	\$923,835	839,850

Polimp. V. 20/20

Anexo No. 5
Tiempos de cargue y descargue

<u>Plantas</u>	<u>Tiempo Cargue</u>	<u>Tiempo Descargue</u>
Tenjo	3 Horas	3 Horas
Itagui	3 Horas	3 Horas
Soledad	3 Horas	3 Horas
Yumbo	3 Horas	3 Horas

Centros de Distribución

Agencia Bogotá	3 Horas	3 Horas
Agencia Medellín	3 Horas	3 Horas
Agencia Cali	3 Horas	3 Horas
Agencia Pereira	3 Horas	3 Horas
Agencia Bucaramanga	3 Horas	6 Horas
Agencia Barranquilla	3 Horas	6 Horas
Agencia Cartagena	3 Horas	6 Horas

Palmar

**VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A
OTORGA PODER**

MC Matias Coral Zuluaga <matias.coral@grupobimbo.com>
📧 mié, 07 jul 2021 3:44:12 PM -0500

Para "Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C."
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Eti... 

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO:OTORGA PODER

Atentamente,

Notificaciones Judiciales Colombia.
Bimbo de Colombia S.A.

Aviso de Privacidad y Confidencialidad // Privacy and Confidentiality Notice // Avis de confidentialité:
<https://privacy.grupobimbo.com/>

2 documentos adjuntos

Poder Bimbo 2021-253.pdf

CAMARA DE COMERCIO 11JUN2021.pdf



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3874

ha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.19	SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145562	178100045525 \$	1,499,000
6.04.21	TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145581	178100045544 \$	1,499,000
6.04.21	SPP605	TURBO	TENJO	PITALITO	20145582	178100045545 \$	1,499,000
6.04.24	SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145599	178100045562 \$	1,499,000
6.04.24	TSY168	TURBO	TENJO	PITALITO	20145600	178100045563 \$	1,499,000
6.04.24	WCV270	TURBO	TENJO	PITALITO	20145601	178100045564 \$	1,499,000
6.04.26	SPY212	TURBO	TENJO	PITALITO	20145621	178100045584 \$	1,499,000
6.04.28	SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145639	178100045602 \$	1,499,000
						Subtotal	\$ 11,992,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUM

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249
e-mail: centroadministrativoc@ramsa.com

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T33001 AL T34500

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**
NIT: 830002366 -0
DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**
CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
19 5 2016	3 6 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TJ -3879
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145761	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145763	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145771	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145772	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145773	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145791	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145660	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145661	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145674	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145683	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145684	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145691	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145692	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145700	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145701	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145702	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145715	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145716	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145720	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145733	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145734	955,000.00	955,000
SUBTOTAL				19,227,000
TOTAL				19,227,000



COMERCADOR

PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.01 a 2016.05.16

OBSERVACIONES

ATENCIÓN

[Handwritten signature]

La presente factura cambiaria se asistida en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada, expresamente por el comprador para firmar, contestar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

[Handwritten signature]
C.C. 6 NIT.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3879

ha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.05.01	TLL919	TURBO	TENJO	NEIVA	20145660	178100045623 \$	955,000
6.05.01	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145661	178100045624 \$	955,000
6.05.02	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145674	178100045637 \$	955,000
6.05.03	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145683	178100045646 \$	955,000
6.05.03	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145684	178100045647 \$	955,000
6.05.04	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145691	178100045654 \$	955,000
6.05.04	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145692	178100045655 \$	955,000
6.05.05	WLR327	TURBO	TENJO	NEIVA	20145700	178100045663 \$	955,000
6.05.05	WLQ908	TURBO	TENJO	NEIVA	20145701	178100045664 \$	955,000
6.05.05	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145702	178100045665 \$	955,000
6.05.06	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145715	178100045678 \$	955,000
6.05.06	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145716	178100045679 \$	955,000
6.05.09	SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145720	178100045683 \$	955,000
6.05.10	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145733	178100045696 \$	955,000
6.05.10	SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145734	178100045697 \$	955,000
						Subtotal	\$ 14,325,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
NIT: 900.166.922-3

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUM
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04500

OFICINA PRINCIPAL TENGO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249
e-mail: centroadministrativo@tramasa.com

CLIENTE:	BIMBO DE COLOMBIA S.A.	FECHA FACTURA:	19	5	2016	3	6	2016	FACTURA DE
NIT:	830002366 -0	FECHA VENCIMIENTO:	FORMA DE PAGO						VENTA
DIRECCION:	KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN		Contado						TJ - 3878
CIUDAD Y TEL:	TENJO 8772110								

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145665	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145666	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145675	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145676	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145677	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145685	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145688	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145695	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145696	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145697	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145707	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145708	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145709	1,058,000.00	1,058,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145717	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145718	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145719	1,058,000.00	1,058,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145723	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145724	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145725	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145737	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145738	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145739	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145744	817,000.00	817,000
SUBTOTAL			19,273,000

SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

PERIODO DE FACTURACION DEL 2016.05.01 A 2016.05.11

OBSERVACIONES: **TOTAL 19,273,000**

ATENCIÓN: La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 6 MIL. 2015/116



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3878

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
16.05.05 SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145709	178100045672 \$	1,058,000
16.05.06 SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145719	178100045682 \$	1,058,000
Subtotal						\$ 2,116,000
16.05.01 WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145665	178100045628 \$	817,000
16.05.01 SZP111	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145666	178100045629 \$	817,000
16.05.02 SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145675	178100045638 \$	817,000
16.05.02 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145676	178100045639 \$	817,000
16.05.02 SZP111	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145677	178100045640 \$	817,000
16.05.03 TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145685	178100045648 \$	817,000
16.05.03 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145688	178100045651 \$	817,000
16.05.04 SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145695	178100045658 \$	817,000
16.05.04 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145696	178100045659 \$	817,000
16.05.04 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145697	178100045660 \$	817,000
16.05.05 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145707	178100045670 \$	817,000
16.05.05 WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145708	178100045671 \$	817,000
16.05.06 WLR327	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145717	178100045680 \$	817,000
16.05.06 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145718	178100045681 \$	817,000
16.05.09 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145723	178100045686 \$	817,000
16.05.09 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145724	178100045687 \$	817,000
16.05.09 SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145725	178100045688 \$	817,000
16.05.10 WLR327	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145737	178100045700 \$	817,000
16.05.10 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145738	178100045701 \$	817,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
NIT: 900166922-3

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.P.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T33001 AL T34500

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249
e-mail: centroadministrativoc@tramsa.com

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**
NIT: 830002366 -0
DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**
CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
26/06/2016	06/07/2016	VENTA
FORMA DE PAGO		NT - 3885
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO FERESAS DE 20145876	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO FERESAS DE 20145879	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145881	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145721	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145769	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145777	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145778	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145797	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145798	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145808	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145817	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145818	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145826	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145836	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145837	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145847	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145851	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145858	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145869	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145870	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145871	955,000.00	955,000
SUBTOTAL		19,641,000	
TOTAL		19,641,000	



COMPRADOR

PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.09 A 2016.05.27

OBSERVACIONES

ATENCIÓN

La presente factura computaria se asimilará en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 6 MIL.

19/6/16



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3885

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.05.09WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145721	178100045684 \$	955,000
6.05.13TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145769	178100045732 \$	955,000
6.05.15WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145777	178100045740 \$	955,000
6.05.15WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145778	178100045741 \$	955,000
6.05.17WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145797	178100045760 \$	955,000
6.05.17SZY063	TURBO	TENJO	NEIVA	20145798	178100045761 \$	955,000
6.05.18TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145808	178100045771 \$	955,000
6.05.19TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145817	178100045780 \$	955,000
6.05.19WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145818	178100045781 \$	955,000
6.05.20TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145826	178100045789 \$	955,000
6.05.22WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145836	178100045799 \$	955,000
6.05.22TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145837	178100045800 \$	955,000
6.05.23SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145847	178100045810 \$	955,000
6.05.24WLQ892	TURBO	TENJO	NEIVA	20145851	178100045814 \$	955,000
6.05.25TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145858	178100045821 \$	955,000
6.05.26WLQ892	TURBO	TENJO	NEIVA	20145869	178100045832 \$	955,000
6.05.26WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145870	178100045833 \$	955,000
6.05.26SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145871	178100045834 \$	955,000
Subtotal						\$ 17,190,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
 NIT: 900.166.922-3 TCA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
 EXCLUIDO IVA ARR. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENGO-CUNDINAMARCA
 VEREDA LA FUNTA PREDIO EL TEGAR TELS. 87722249
 e-mail: centroadministrativo@tramasa.com

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T33001 AL T14506

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**
 NIT: 830002366 -0
 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN
 CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
2 6 2016	17 6 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TJ -3884
Contado		

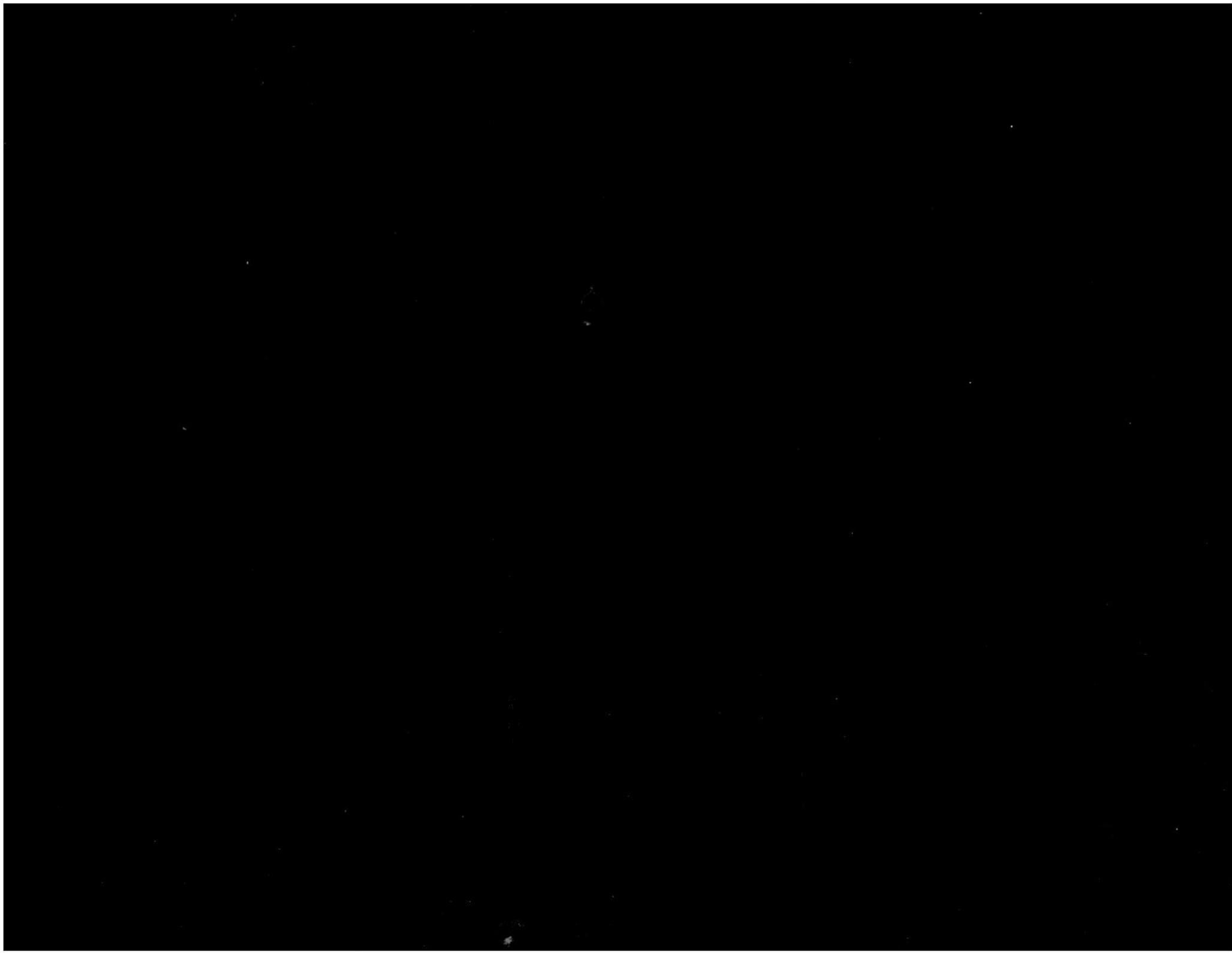
CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145745	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145762	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145783	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145784	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145794	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145799	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145800	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145810	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145811	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145822	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145823	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145824	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145827	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145828	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145829	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145842	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145843	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145848	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145849	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145850	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145854	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145855	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145860	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145875	817,000.00	817,000
SUBTOTAL			19,608,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.11 A 2016.05.27			TOTAL 19,608,000

BIMBO DE CC. VILLAVICENCIO
 CV TENJO VILLAVICENCIO LOGISTICA - TRANSPORTADORA
 PO No. 16200518
 receipt No. 54858
 FECHA RECIBIDO
 FECHA DE PAGO

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley, se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada, expresamente por el comprador para firmar, contestar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

[Handwritten signature]

RECIBI COMPORTE
 C.C. 6 NIT. 10106116





Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3884

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.05.11WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145745	178100045708	\$ 817,000
6.05.12WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145762	178100045725	\$ 817,000
6.05.15TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145783	178100045746	\$ 817,000
6.05.15WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145784	178100045747	\$ 817,000
6.05.16WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145794	178100045757	\$ 817,000
6.05.17WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145799	178100045762	\$ 817,000
6.05.17SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145800	178100045763	\$ 817,000
6.05.18WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145810	178100045773	\$ 817,000
6.05.18SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145811	178100045774	\$ 817,000
6.05.19WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145822	178100045785	\$ 817,000
6.05.19WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145823	178100045786	\$ 817,000
6.05.19SZP111	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145824	178100045787	\$ 817,000
6.05.20WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145827	178100045790	\$ 817,000
6.05.20WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145828	178100045791	\$ 817,000
6.05.20TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145829	178100045792	\$ 817,000
6.05.22WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145842	178100045805	\$ 817,000
6.05.22WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145843	178100045806	\$ 817,000
6.05.23WLQ892	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145848	178100045811	\$ 817,000
6.05.23TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145849	178100045812	\$ 817,000
6.05.23WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145850	178100045813	\$ 817,000
6.05.24WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145854	178100045817	\$ 817,000
6.05.24SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145855	178100045818	\$ 817,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
 NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUM
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
 EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
 VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249
 e-mail: centroadministrativo@cramaa.com

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T3001 AL T34500

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**
 NIT: 830002366 -0
 DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**
 CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
9 6 2016	24 6 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TJ - 3890
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145877	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145880	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145889	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145901	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145910	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145921	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145922	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145923	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145933	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145934	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145935	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145937	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145938	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145884	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145890	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145838	1,499,000.00	1,499,000
1.000 VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145873	1,499,000.00	1,499,000
1.000 VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145907	1,898,000.00	1,898,000
1.000 VIAJES	TENJO XOPAL REMESAS DE 20145885	1,726,000.00	1,726,000



SON: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. **C. COMPRADOR**

PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.22 A 2016.06.06

OBSERVACIONES

ATENTAMENTE

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 6 NIT. *106616*

TOTAL 19,153,000



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3890

Fecha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
016.06.02	SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145923	178100045886 \$	817,000
016.06.03	SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145933	178100045896 \$	817,000
						Subtotal \$	1,634,000
016.05.26	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145877	178100045840 \$	817,000
016.05.27	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145880	178100045843 \$	817,000
016.05.30	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145889	178100045852 \$	817,000
016.05.31	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145901	178100045864 \$	817,000
016.06.01	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145910	178100045873 \$	817,000
016.06.02	WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145921	178100045884 \$	817,000
016.06.02	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145922	178100045885 \$	817,000
016.06.03	SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145934	178100045897 \$	817,000
016.06.03	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145935	178100045898 \$	817,000
016.06.06	WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145937	178100045900 \$	817,000
016.06.06	TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145938	178100045901 \$	817,000
						Subtotal \$	10,621,000



TRANSPO...
8471 900 786 9233

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMEN

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04500

e-mail: centroadministrativo@tramasa.com

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

CLIENTE:	BIMBO DE COLOMBIA S.A.			FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
NIT:	830002366 -0			16	6	2016
DIRECCION:	KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN			FORA DE PAGO		VENTA
CIUDAD Y TEL:	TENJO 8772110			Contado		TJ - 3892

CANTIDAD	CONCEPTO			VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145908	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145914	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145915	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145916	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145917	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145932	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145936	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145954	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145955	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145962	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145968	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145969	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145982	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20145995	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	NEIVA	REMESAS DE 20146003	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145912	1,499,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145919	1,499,000.00
SUBTOTAL					18,278,000

BIMBO DE COLOMBIA S.A.
CV TENJO
LOGISTICA - TRANSPORTES
PO No. 1622011336
Recip. No. _____
FECHA RECIBIDO
FECHA DE PAGO

SON: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

PERIODO DE FACTURACION De 2016.06.01 A 2016.06.14

OBSERVACIONES: **TOTAL 18,278,000**

RECIBI CONFORME

La presente factura cambiaria se asimita en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

C.C. 6 MIL. 2016/16



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

FACTURA 3892

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
16.06.13 SZU513	SENCILLO	TENJO	NEIVA	20146003	178100045966 \$	955,000
					Subtotal \$	955,000
16.06.01 WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145908	178100045871 \$	955,000
16.06.02 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145914	178100045877 \$	955,000
16.06.02 SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145915	178100045878 \$	955,000
16.06.02 WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145916	178100045879 \$	955,000
16.06.02 TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145917	178100045880 \$	955,000
16.06.03 TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145932	178100045895 \$	955,000
16.06.06 SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145936	178100045899 \$	955,000
16.06.07 WLQ908	TURBO	TENJO	NEIVA	20145954	178100045917 \$	955,000
16.06.08 WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145955	178100045918 \$	955,000
16.06.08 SZU513	TURBO	TENJO	NEIVA	20145962	178100045925 \$	955,000
16.06.09 SZY063	TURBO	TENJO	NEIVA	20145968	178100045931 \$	955,000
16.06.09 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145969	178100045932 \$	955,000
16.06.10 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145982	178100045945 \$	955,000
16.06.12 TLL919	TURBO	TENJO	NEIVA	20145995	178100045958 \$	955,000
16.06.14 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20146007	178100045970 \$	955,000
					Subtotal \$	15,280,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUM

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENGO-CONDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEGAR TELS. 8772249
e-mail: centroadministrativo@gramsa.com

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04506

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

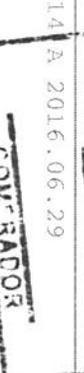
NIT: 830002366 -0

DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**

CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
12 7 2016	27 7 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		
Contado		TJ - 3896

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146012	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146017	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146018	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146026	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146027	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146028	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146036	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146037	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146048	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146053	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146054	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146060	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146071	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146072	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146083	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146090	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146091	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146092	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146104	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146105	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146106	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146113	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146124	817,000.00
1.000	VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146131	817,000.00
SUBTOTAL			19,608,000	
POTOTAL			19,608,000	



La presente factura computadora se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizada por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confirmar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME
C.P. 5 Mit.
[Signature]

[Signature]

PERIODO DE FACTURACION De 2016.06.14 A 2016.06.29

OBSERVACIONES

ATENCIÓN

SON: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS Y CINCO MIL PESOS EN LETRA.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3896

Fecha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
016.06.19	SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146048	178100046011 \$	817,000
						Subtotal \$	817,000
016.06.14	WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146012	178100045975 \$	817,000
016.06.15	TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146017	178100045980 \$	817,000
016.06.15	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146018	178100045981 \$	817,000
016.06.16	SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146026	178100045989 \$	817,000
016.06.16	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146027	178100045990 \$	817,000
016.06.16	TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146028	178100045991 \$	817,000
016.06.17	TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146036	178100045999 \$	817,000
016.06.17	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146037	178100046000 \$	817,000
016.06.20	WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146053	178100046016 \$	817,000
016.06.20	SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146054	178100046017 \$	817,000
016.06.21	TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146060	178100046023 \$	817,000
016.06.22	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146071	178100046034 \$	817,000
016.06.22	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146072	178100046035 \$	817,000
016.06.23	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146083	178100046046 \$	817,000
016.06.24	SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146090	178100046053 \$	817,000
016.06.24	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146091	178100046054 \$	817,000
016.06.24	WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146092	178100046055 \$	817,000
016.06.26	SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146104	178100046067 \$	817,000
016.06.26	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146105	178100046068 \$	817,000
016.06.26	WEP047	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146106	178100046069 \$	817,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
 NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
 EXCLUIDO IVA ART. NO. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
 VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEGAR TELS. 8772249
 e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04506

CLIENTE:	BIMBO DE COLOMBIA S.A.	FECHA FACTURA	12 / 7 / 2016	FECHA VENCIMIENTO	27 / 7 / 2016	FACTURA DE	VENTA
NIT:	830002366 - 0	FORMA DE PAGO	Contado			VALOR	3901
DIRECCION:	KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN						
CIUDAD Y TEL:	TENJO 8772110						

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146146	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146147	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146151	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146154	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146155	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146156	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146167	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146168	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146175	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146176	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146177	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146182	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146183	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146184	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146197	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146201	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146140	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146142	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146149	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146152	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146153	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146164	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146165	955,000.00	955,000
SUBTOTAL			19,757,000



SUN:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE.	
PERIODO DE FACTURACION	De 2016.06.30 A 2016.07.08	
TOTAL		19,757,000

OBSERVACIONES

La presente factura cambiaria se asumió en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora, se causará el interés de autorizado por la ley, se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada, expresamente por el comprador para firmar, controlar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.F. o Nit. 162016

LISTADO DE REMESAS

FACTURA 3901

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.07.01SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146151	178100046114	\$ 817,000
Subtotal						\$ 817,000
6.06.30SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146146	178100046109	\$ 817,000
6.06.30WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146147	178100046110	\$ 817,000
6.07.01SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146154	178100046117	\$ 817,000
6.07.01WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146155	178100046118	\$ 817,000
6.07.01WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146156	178100046119	\$ 817,000
6.07.04WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146167	178100046130	\$ 817,000
6.07.04SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146168	178100046131	\$ 817,000
6.07.05WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146175	178100046138	\$ 817,000
6.07.05WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146176	178100046139	\$ 817,000
6.07.05WEP047	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146177	178100046140	\$ 817,000
6.07.06WEP047	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146182	178100046145	\$ 817,000
6.07.06WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146183	178100046146	\$ 817,000
6.07.06SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146184	178100046147	\$ 817,000
6.07.07SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146197	178100046160	\$ 817,000
6.07.08SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146201	178100046164	\$ 817,000
Subtotal						\$ 13,072,000



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

FACTURA 3901

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
5.06.30WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20146140	178100046103 \$	955,000
6.06.30WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20146142	178100046105 \$	955,000
6.06.30WEP047	TURBO	TENJO	NEIVA	20146149	178100046112 \$	955,000
6.07.01WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20146152	178100046115 \$	955,000
6.07.01WEP047	TURBO	TENJO	NEIVA	20146153	178100046116 \$	955,000
6.07.04WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20146164	178100046127 \$	955,000
6.07.04WEP047	TURBO	TENJO	NEIVA	20146165	178100046128 \$	955,000
					Subtotal	\$ 6,685,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: BIMBO DE COLOMBIA S.A.	FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		FACTURA DE VENTA TJ - 3865	
NIT: 830002366 -0	13	4	2016	28		4
DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN	FORMA DE PAGO					
CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	Contado					

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145443	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145444	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145455	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145460	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145462	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145472	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145476	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145477	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145483	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145484	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145494	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145498	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145499	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145513	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145522	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145213	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145368	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145424	1,898,000.00	1,898,000

BIMBO DE COLOMBIA S.A.
CV TENJO
LOGISTICA-TRANSPORTES
No. 1622007341
Receipt No. 50250
FECHA RECIBIDO: [] [] [] [] [] []
FECHA DE PAGO: [] [] [] [] [] []

19/4/16

SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL	19,221,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.03.06 A 2016.04.14		
OBSERVACIONES	TOTAL	19,221,000
ATENTAMENTE 	RECIBI CONFORME	
La presente factura cambiaria se asume en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.	C.C. ó Nit.	

Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS FACTURA 3865

Fecha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
016.04.05	SPY213	TURBO	TENJO	NEIVA	20145443	178100045406	\$ 955,000
016.04.05	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145444	178100045407	\$ 955,000
016.04.06	SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145455	178100045418	\$ 955,000
016.04.07	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145460	178100045423	\$ 955,000
016.04.07	SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145462	178100045425	\$ 955,000
016.04.07	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145472	178100045435	\$ 955,000
016.04.08	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145476	178100045439	\$ 955,000
016.04.08	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145477	178100045440	\$ 955,000
016.04.10	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145483	178100045446	\$ 955,000
016.04.10	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145484	178100045447	\$ 955,000
016.04.11	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145494	178100045457	\$ 955,000
016.04.12	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145498	178100045461	\$ 955,000
016.04.12	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145499	178100045462	\$ 955,000
016.04.13	SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145513	178100045476	\$ 955,000
016.04.14	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145522	178100045485	\$ 955,000
						Subtotal	\$ 14,325,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima

NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: BIMBO DE COLOMBIA S.A. NIT: 830002366 -0 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	FECHA FACTURA FECHA VENCIMIENTO 19 4 2016 4 5 2016		FACTURA DE VENTA TJ -3867
	FORMA DE PAGO Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO			VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145425	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145433	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145445	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145463	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145473	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145485	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145486	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145487	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145500	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145524	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145525	1,499,000.00	1,499,000

BIMBO DE COLOMBIA S.A.
CV TENJO
LOGISTICA - TRANSPORTES
 162009340
 PO No. _____
 Recip. No. 50263
 FECHA RECIBIDO [] [] [] [] [] []
 FECHA DE PAGO [] [] [] [] [] []
COMPRADOR

1914116

SON: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL 16,489,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.04.03 A 2016.04.14	
OBSERVACIONES	TOTAL 16,489,000
ATENTAMENTE 	La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. RECIBI CONFORME C.C. ó Nit. _____



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3867

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.03 SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145425	178100045388	\$ 1,499,000
6.04.04 SPP605	TURBO	TENJO	PITALITO	20145433	178100045396	\$ 1,499,000
6.04.05 SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145445	178100045408	\$ 1,499,000
6.04.07 SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145463	178100045426	\$ 1,499,000
6.04.07 TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145473	178100045436	\$ 1,499,000
6.04.10 SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145485	178100045448	\$ 1,499,000
6.04.10 SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145486	178100045449	\$ 1,499,000
6.04.10 TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145487	178100045450	\$ 1,499,000
6.04.12 SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145500	178100045463	\$ 1,499,000
6.04.14 WCV270	TURBO	TENJO	PITALITO	20145524	178100045487	\$ 1,499,000
6.04.14 TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145525	178100045488	\$ 1,499,000

Subtotal \$ 16,489,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ450

CLIENTE: BIMBO DE COLOMBIA S.A. NIT: 830002366 -0 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		FACTURA DE VENTA TJ -3871
	5	5	2016	20	
FORMA DE PAGO Contado					

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145514	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145528	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145531	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145547	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145554	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145555	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145556	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145564	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145567	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145573	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145574	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145575	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145584	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145585	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145586	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145591	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145592	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145603	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145604	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145609	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145610	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145611	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145618	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145620	817,000.00	817,000

BIMBO DE COLOMBIAS
 CV TENJO
 LOGISTICA - TRANSPORTES
 TENJO
 No. 1622008840
 Rece. No. 52440
 RECIBIDO
 DE PAGO

VE MILLONES SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

SUBTOTAL 19,608,000

VALIDACION De 2016.04.13 A 2016.04.28

TOTAL 19,608,000

La presente factura cambiaria se asimila en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art.774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 6 Nit.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3871

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.13SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145514	178100045477	\$ 817,000
6.04.14WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145528	178100045491	\$ 817,000
6.04.14SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145531	178100045494	\$ 817,000
6.04.17WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145547	178100045510	\$ 817,000
6.04.18SNM228	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145554	178100045517	\$ 817,000
6.04.18WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145555	178100045518	\$ 817,000
6.04.18WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145556	178100045519	\$ 817,000
6.04.19WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145564	178100045527	\$ 817,000
6.04.19TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145567	178100045530	\$ 817,000
6.04.20WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145573	178100045536	\$ 817,000
6.04.20TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145574	178100045537	\$ 817,000
6.04.20WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145575	178100045538	\$ 817,000
6.04.21SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145584	178100045547	\$ 817,000
6.04.21WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145585	178100045548	\$ 817,000
6.04.21WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145586	178100045549	\$ 817,000
6.04.22WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145591	178100045554	\$ 817,000
6.04.22SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145592	178100045555	\$ 817,000
6.04.24WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145603	178100045566	\$ 817,000
6.04.24TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145604	178100045567	\$ 817,000
6.04.25TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145609	178100045572	\$ 817,000
6.04.25WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145610	178100045573	\$ 817,000
6.04.25WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145611	178100045574	\$ 817,000



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3871

Cha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.26	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145618	178100045581	\$ 817,000
6.04.26	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145620	178100045583	\$ 817,000
						Subtotal	\$ 19,608,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: BIMBO DE COLOMBIA S.A.	FECHA FACTURA				FECHA VENCIMIENTO		FACTURA DE VENTA TJ -3872
NIT: 830002366 -0	5	5	2016	20	5	2016	
DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN	FORMA DE PAGO						
CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	Contado						

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145626	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145627	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145635	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145641	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145652	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145523	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145534	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145541	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145542	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145553	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145568	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145571	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145579	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145580	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145590	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145597	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145598	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145615	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145637	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145651	955,000.00	955,000

BIMBO DE COLOMBIA S.A.
CV TENJO
LOGISTICA - TRANSPORTES

PO No. 1622008839

Recpt. No. 52441

FECHA RECIBIDO:

FECHA DE PAGO:

COMPRADOR

SON: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL	18,410,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.04.14 A 2016.04.29		
OBSERVACIONES	TOTAL	18,410,000
ATENTAMENTE	RECIBI CONFORME	<u>9/5/16</u> C.C. ó Nit.

La presente factura cambiaria se asimila en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3872

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
5.04.14SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145523	178100045486	\$ 955,000
5.04.15WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145534	178100045497	\$ 955,000
5.04.17WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145541	178100045504	\$ 955,000
5.04.17WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145542	178100045505	\$ 955,000
5.04.18SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145553	178100045516	\$ 955,000
5.04.19SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145568	178100045531	\$ 955,000
5.04.20WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145571	178100045534	\$ 955,000
5.04.21TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145579	178100045542	\$ 955,000
5.04.21WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145580	178100045543	\$ 955,000
5.04.22WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145590	178100045553	\$ 955,000
5.04.24WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145597	178100045560	\$ 955,000
5.04.24WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145598	178100045561	\$ 955,000
5.04.26TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145615	178100045578	\$ 955,000
5.04.28TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145637	178100045600	\$ 955,000
5.04.29WLQ908	TURBO	TENJO	NEIVA	20145651	178100045614	\$ 955,000
					Subtotal	\$ 14,325,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

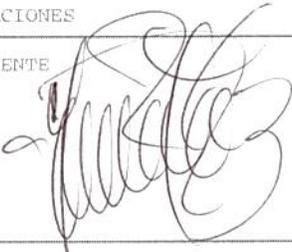
Transportadora al Momento Sociedad Anonima
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: BIMBO DE COLOMBIA S.A. NIT: 830002366 -0 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	FECHA FACTURA FECHA VENCIMIENTO 5 5 2016 20 5 2016		FACTURA DE VENTA TJ -3874
	FORMA DE PAGO Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145619	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145642	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145643	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145653	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145608	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145616	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145624	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145636	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145562	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145581	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145582	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145599	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145600	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145601	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145621	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145639	1,499,000.00	1,499,000



SON: DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL 19,080,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.04.19 A 2016.04.29	
OBSERVACIONES	TOTAL 19,080,000
ATENTAMENTE 	La presente factura cambiaria se asume en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art.774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.
	RECIBI CONFORME  C.C. ó Nit.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3874

cha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
	16.04.26	SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145619 178100045582	\$ 817,000
	16.04.28	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145642 178100045605	\$ 817,000
	16.04.28	SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145643 178100045606	\$ 817,000
	16.04.29	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145653 178100045616	\$ 817,000
						Subtotal	\$ 3,268,000

PAZ Y SALVO

A QUIEN INTERESE

En mi calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. Nit 900.166.922-3 certifico que con Bimbo Centro de Venta – Tenjo, estamos a paz y salvo con los fletes realizados en el año 2016

El presente PAZ y SALVO se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Diciembre del año 2016.

Cordialmente,



MARIA HELENA LOPEZ V.
JEFE ADMINISTRATIVO

RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A OTORGA PODER

CM cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
mié, 07 jul 2021 3:56:36 PM -0500

Para "Notificaciones Judiciales Colombia" <notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com>
Cc "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Eti... 

Seguri...  **TLS** [Más información](#)

RECIBIDO. inaresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Notificaciones Judiciales Colombia <notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 15:50

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Asunto: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A OTORGA PODER

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: OTORGA PODER

Atentamente,

Notificaciones Judiciales Colombia.

Bimbo de Colombia S.A.

Aviso de Privacidad y Confidencialidad // Privacy and Confidentiality Notice // Avis de confidentialité:

<https://privacy.grupobimbo.com/>

Bogotá, 07 de julio de 2021



Señores
NT 8300023660 BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Asunto: Respuesta de caso No. **PQR-21-0382267**

Reciba un cordial saludo de Itaú, su contacto es muy importante para nosotros. A continuación, nos permitimos dar respuesta a la solicitud recibida.

Nos permitimos remitir los pagos registrados en sistema a favor del tercero TRANSPORTADORA AL MOME NT 900166922 en el periodo de enero a junio del año 2016.

Estado	Monto	Fecha	Banco	Cuenta	Tipo	NT	Tercero
Exito en Red	\$ 160.486.870,00	1/15/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 72.439.448,00	1/26/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 46.024.856,00	2/05/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 210.131.274,00	2/22/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 112.958.654,00	3/07/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 75.706.066,00	3/18/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 219.123.791,00	4/06/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 151.996.822,00	4/20/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME

Agradecemos la atención prestada y le reiteramos nuestra disposición para atender futuros requerimientos.

Atentamente,

VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ
Experiencia del Cliente

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818 Bucaramanga 6971818
Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

Dr. José Guillermo Peña González – Defensor del Consumidor Financiero, Andrés Garavito Colmenares – Suplente.
Avenida 19 No 114 – 09 Of 502 Bogotá, teléfono 2131370 - 2130525, Fax 2130495, Horario 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 a
5:00 pm, defensorialTAU@pgabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas, en forma
objetiva y gratuita y ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir
encualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas
y peticiones



Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818 Bucaramanga 6971818
Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633

www.itaú.co

Dr. José Guillermo Peña González – Defensor del Consumidor Financiero, Andrés Garavito Colmenares – Suplente.
Avenida 19 No 114 – 09 Of 502 Bogotá, teléfono 2131370 - 2130525, Fax 2130495, Horario 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 a
5:00 pm, defensorialTAU@pqabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas, en forma
objetiva y gratuita y ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir
en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas
y peticiones

RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

CM Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudici
mié, 07 jul 2021 5:09:38 PM -0500

Para "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>,
"Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>

Eti... 

Seguri...  TLS [Más información](#)

RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 16:56

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Matias Coral <matias.coral@grupobimbo.com>; Francy Amado (Francy) <francy.amado@leonabogados.com.co>

Asunto: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará:

1. Contestación de demanda.
2. Todas las pruebas relacionadas en la contestación en formato PDF.
3. Soporte de entrega de poder al Juzgado.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides

Abogado especializado & Magister
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303
Teléfono 4660058
www.leonabogados.com.co
Bogotá, D.C.



VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

EL Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

📧 mié, 07 jul 2021 4:56:46 PM -0500

Para "Cmpl24bt" <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>, "Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>

Eti... 📎

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará:

1. Contestación de demanda.
2. Todas las pruebas relacionadas en la contestación en formato PDF.
3. Soporte de entrega de poder al Juzgado.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides
Abogado especializado & Magister
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303
Teléfono 4660058
www.leonabogados.com.co
Bogotá, D.C.



7 documentos adjuntos

CLAVE 8300023660 - Certificado pagos Transportadora al Momento.pdf

2010707 Correo poder BIMBO con recibido.pdf

PAZ Y SALVO TRAMSA A BIMBO.pdf

Oferta Tramsa con Anexos.pdf

FACTURAS SOPORTES TRAMSA 22021-05-26-113015.pdf

FACTURAS SOPORTES TRAMSA2021-05-26-112250.pdf

20210707 Contestacion Bimbo vF.pdf

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.

1

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y portador de la tarjeta profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico edgar.leon@leonabogados.com.co, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandada, **BIMBO DE COLOMBIA S.A. en adelante BIMBO S.A.**, de conformidad con el poder que adjunto al presente escrito, respetuosamente me permito manifestar que presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y PROPONGO EXCEPCIONES**, lo cual hago en los siguientes términos:

I. SOBRE LOS HECHOS

Todos son contestados de conformidad con la información dada por la sociedad demandada **BIMBO S.A.**, lo cual hago así:

AL HECHO 1.1.: Es cierto.

AL HECHO 1.2.: Es cierto.

AL HECHO 1.3.: No me consta, es una afirmación que el demandante debe probar, pues no se observa contrato de trabajo que permita acreditar dicha relación laboral y/o contractual y sus extremos.

AL HECHO 1.4.: Parcialmente cierto y aclaro, es cierto que el señor **JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO**, transportó diferentes cargas de productos de la empresa **BIMBO**, como miembro vinculado y/o asociado de la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, pero desconocemos los extremos de la relación laboral o contractual que pudieron tener.

AL HECHO 1.5.: Es cierto.

AL HECHO 1.6.: Es cierto.

AL HECHO 1.7.: Es cierto.

AL HECHO 1.8.: No me consta, como quiera que BIMBO S.A., realizó la totalidad de los pagos de los manifiestos - planillas generadas a la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., y desconoce el procedimiento que usa dicha compañía para realizar el pago con sus vehículos asociados, vinculados o los que designó para prestar el servicio de transporte de BIMBO S.A.

2

AL HECHO 1.9.: No me consta, como quiera que la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., se encarga de su manejo administrativo, financiero, logístico y de recursos humanos, pues es totalmente independiente de BIMBO S.A., y el demandante no tiene ni ha tenido ninguna relación contractual con BIMBO S.A. adicionalmente, mi poderdante realizó el pago total de los manifiestos - planillas para el movimiento de mercancías a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. - TRAMSA.

AL HECHO 10.: No me consta, BIMBO S.A., desconoce totalmente el manejo administrativo, financiero, logístico y de recursos humanos de la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

AL HECHO 11.: Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

AL HECHO 12.: Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

AL HECHO 13.: Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

AL HECHO 14.: No es cierto como está redactado, el artículo 991 de Código de Comercio establece:

“Cuando la empresa de servicio público no sea propietaria o arrendataria del vehículo en que se efectúa el transporte, o no tenga a otro título el control efectivo de dicho vehículo, el propietario de éste, la empresa que contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte.

La empresa tiene el control efectivo del vehículo cuando lo administra con facultad de utilizarlo y designar el personal que lo opera, directamente y sin intervención del propietario.”

Y las afirmaciones allí realizadas son interpretaciones subjetivas de la norma en cita, lo cual deberá probarse dentro del proceso, como quiera que no es cierto que la empresa BIMBO S.A., deba responder solidariamente con la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., por una serie de manifiestos que se encuentran pagados por BIMBO S.A. a favor de la empresa TRANSPORTADORA

AL MOMENTO S.A. por montos incluso superiores a los que se mencionan en las pretensiones de la demanda.

AL HECHO 15.: No me consta la falta de pago reclamado por el demandante, aclaro (i) que la empresa BIMBO S.A., realizó el pago de todos los fletes a la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., de conformidad con los términos acordados por las partes y (ii) BIMBO S.A., no ha ofrecido realizar pago alguno al demandante, como quiera que entre ellos no existe relación laboral ni contractual, (iii) como tampoco es deudora de los manifiestos reclamados por el demandante.

3

II. SOBRE LAS PRETENSIONES

Respetuosamente manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda, por carecer éstas de sustento fáctico y jurídico además de encontrarse duplicadas, como es el caso de las pretensiones 2.3.15 y 2.3.16 que tiene el mismo número de manifiesto.

2.3.15. Manifiesto de carga del 19 mayo de 2016, No. 178.100.045.785, por el valor de \$609.000, con sus respectivos intereses desde el 19 de junio de 2016, hasta que se verifique su pago.

2.3.16. Manifiesto de carga del 22 mayo de 2016, No. 178.100.045.785, por el valor de \$714.000, con sus respectivos intereses desde el 22 de junio de 2016, hasta que se verifique su pago.

En consecuencia, solicito que se condene en costas a la parte actora.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo las que a continuación enumero y planteo, sin perjuicio de las que, sin haber sido expresamente formuladas, resulten probadas dentro del proceso y se fundamenten en las disposiciones legales que constituyen el marco jurídico con base en el cual habrá de decidirse el presente litigio.

3.1. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA DE BIMBO S.A.

BIMBO S.A., ha realizado el pago del 100% de sus servicios de transporte de mercancías con las empresas que ha celebrado contratos y dentro de los pagos se encuentran incluidos todos los gastos que dicha gestión requiere, convirtiéndose entonces en responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de transporte el pago de todas y cada una de las obligaciones ocasionadas por el transporte de las mercancías de propiedad de la empresa BIMBO S.A.

SEGUNDO. VALOR: En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO se obligará a pagar como contraprestación por los servicios de transporte prestados por el OFERENTE las sumas de dinero indicadas en el Anexo No. 4 (Valor de los Trayectos de Transporte) de acuerdo con el trayecto y el tipo de vehículo utilizado para el transporte de las Mercancías. Estos valores estarán sujetos a las retenciones y deducciones a las que haya lugar de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aceptada la Oferta, se entiende que el valor que BIMBO pague al OFERENTE, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No.4, incluye la totalidad de las actividades comprendidas dentro de los servicios de transporte prestados por el OFERENTE, de manera que BIMBO no pagará a el OFERENTE otra suma de dinero diferente o adicional a la indicada en el Anexo No.4.

TERCERO. FORMA DE PAGO: En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO pagará el (los) valor (es) de que trata la cláusula segunda de la Oferta, que hayan sido debidamente soportados, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias reportadas por el OFERENTE, o en su defecto, mediante cheques locales en las oficinas del OFERENTE ubicadas en Municipio de Tenjo Vereda la Punta, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de las respectivas facturas por parte de BIMBO, en el día y horas que BIMBO tiene previstos para el pago a proveedores. Para tal efecto, el OFERENTE deberá presentar las respectivas facturas junto con los soportes Orden de cargue, remesa Y Control de bajas de transporte. La falta de notificación de no aprobación de las facturas presentadas dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a su recepción, será entendida como aceptación de las mismas por parte de BIMBO.

3.2. AUSENCIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE EL ACTOR Y BIMBO S.A.

Como se desprende de las documentales aportadas, BIMBO S.A., tiene relación contractual con la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., para mover su mercancía de un lugar a otro, servicio que fue suministrado por dicha empresa en las condiciones propuestas en la oferta (*pago de servicio por trayecto*) realizada por BIMBO S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aceptada la Oferta, el transporte de las Mercancías se realizará debidamente estibada en canastillas o en estructuras rodantes (dollies) o en ambos en los vehículos que el OFERENTE destine para ello, los cuales deberán estar en buen estado de funcionamiento y contar con las condiciones de espacio, sanidad e idoneidad para el transporte de las Mercancías. El tipo de vehículo que el OFERENTE utilizará para el transporte de las Mercancías y una breve descripción de los mismos se encuentra señalada en el Anexo No. 2 que hace parte integrante de la presente Oferta (en adelante los “Vehículos”). BIMBO tendrá a cargo el embalaje y rotulación de las Mercancías en las canastillas o en las estructuras rodantes.

3.3. INEXISTENCIA DE COBRO DE REMESAS POR PARTE DEL DEMANDANTE A BIMBO S.A.

Las remesas supuestamente adeudadas al demandante, desde el 10 de mayo al 7 de julio de 2016, no fueron reportadas o informadas a BIMBO de modo que se le hubiera

permitido cotejar los reclamos con el proveedor del servicio de transporte esto es TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., lo cierto que, hasta diciembre de 2016 fecha de la presentación de la conciliación, se puso de presente este hecho, sin embargo, BIMBO pudo evidenciar que realizó el pago total de los manifiestos - planillas de traslado de su mercancía de conformidad con lo señalado en la oferta comercial, los cuales fueron facturados y depositados en la cuenta señalada por la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. desde el primero hasta el último manifiesto o planilla durante el tiempo que existió su relación comercial.

3.4. INEXISTENCIA DE SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DE BIMBO PARA LA EMPRESA TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

Como se evidencia con el paz y salvo expedido por la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. - TRAMSA, de fecha 31 de diciembre de 2016, BIMBO S.A., no tenía deudas a favor de la citada compañía, en consecuencia, queda demostrado que BIMBO si realizó el pago de todos los trasportes de mercancía, los cuales incluye las remesas de los traslados.



3.5. EXISTENCIA DE PAGO DE TODAS LAS REMESAS - PLANILLAS POR PARTE DE BIMBO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA.

Calle 12 No. 5-32, Oficina 1303, Teléfonos 4660058, Celular 315 3320109
E-MAIL: edgar.leon@leonabogados.com.co
www.leonabogados.com.co
BOGOTÁ D.C.

Además del paz y salvo expedido por la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., se acredita con la relación de facturas y transferencias realizadas por concepto de pagos de traslados de mercancías de BIMBO S.A., las cuales se realizaban según el protocolo de facturación de BIMBO y que se encontraba en cabeza de la empresa prestadora del servicio el trámite para su pago, el cual se cumplió a cabalidad y prueba de ellos son los soportes de facturas y transferencias realizadas para el pago de los manifiestos - planillas.

3.6. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

El artículo 984 del Código de Comercio establece:

“DELEGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN A TERCEROS: Salvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargarse de la conducción, en todo o en parte a terceros, pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato.

La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes.”

Por su parte el parágrafo 4 de la cláusula 10 de la oferta de BIMBO y aceptada por TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. se estableció:

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE deberá defender, indemnizar y mantener indemne a BIMBO de: (i) cualquier pago que BIMBO deba hacer a los empleados o contratistas del OFERENTE como consecuencia del incumplimiento del OFERENTE de sus obligaciones laborales, y/o (ii) cualquier pago por concepto de condenas, sanciones, multas, indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago que resulte de reclamos judiciales o administrativos instaurados por los empleados o contratistas del OFERENTE. En cualquiera de los eventos mencionados BIMBO repetirá en contra del OFERENTE por los pagos realizados y el OFERENTE se obliga a reconocer los pagos repetidos dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la solicitud de BIMBO.

En consecuencia, BIMBO es totalmente ajeno a la falta de pago de los manifiestos sobre los cuales versa el presente proceso, tampoco tiene injerencia con el posible contrato, vinculación, asociación o acuerdo que hubiera podido existir o exista entre el señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO y TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. - TRAMSA, y mucho menos se encuentra llamada a responder solidariamente por dicha relación, como quiera que BIMBO realizó el pago total de su transporte de mercancías.

IV. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Procedo a **PRESENTAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, identificada con NIT No. 900.166.922-3, representada legalmente por el señor WILSON MAURICIO CASTELLANOS VILLAMIL, o quien haga sus veces, empresa que recibe notificaciones en la Vereda la Punta, Predio La Tejar, del municipio de Tenjo, Cundinamarca, correo electrónico centroadministrativo@tramsa.com, para que, en el evento de que se condene a BIMBO S.A. al pago de suma alguna en este proceso, su despacho, previo el análisis probatorio, en aplicación de las normas de responsabilidad por dolo civil o culpa haga las siguientes:

HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

1. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, como empresa transportadora fue contratada por BIMBO S.A., para realizar el movimiento de las mercancías de BIMBO S.A.
2. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, vinculó, asoció y/o designó al señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO para realizar actividades de transporte de la operación de BIMBO S.A., sin aprobación, autorización expresa de BIMBO S.A.
3. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, recibió el pago total de los manifiestos - planillas, de todos los servicios prestados a BIMBO S.A., incluidos los reclamados por el señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO, pagos realizados por BIMBO S.A., con valores superiores, encontrándose BIMBO S.A., a paz y salvo por dichos conceptos.
4. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, al recibir el pago total de los manifiestos - planillas, reclamados por el señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO, éste es el único llamado a cumplir el acuerdo por el celebrado con el demandante.
5. Que, como consecuencia de los pagos dejados de realizar por la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, **BIMBOS.A.**, podría llegar a

ser condenado a pagar al señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO, la suma de dinero que se pruebe en este proceso.

6. Que como consecuencia de lo anterior se condene a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., a pagar a BIMBO S.A en su integridad la suma que resulte de la pretensión anterior, junto con sus actualizaciones e intereses de mora.

V. PRUEBAS DEL PROCESO Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas:

1.1. Documentales:

- 1.1.1. Oferta de servicio de transporte de mercancías de BIMBO y TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. con sus anexos.
- 1.1.2. Soportes de facturación de los manifiestos - planillas.
- 1.1.3. Soporte de pago realizado a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
- 1.1.4. Certificado de pagos realizados por BIMBO S.A., a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
- 1.1.5. Paz y salvo expedido por TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

1.2. Interrogatorio de parte

Solicito se sirva señalar fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, que en forma oral o en sobre cerrado se le hará al (i) representante legal de la sociedad TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., y al (ii) señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO.

1.3. Testimonios

De conformidad con lo contenido en el artículo 212 y del Código General del Proceso, se solicita al Despacho, se sirva decretar el testimonio de las personas que se nombran a continuación, y pueden declarar sobre los hechos que les consta de esta demanda, la contestación, las excepciones propuestas como quiera tuvieron conocimiento directo de los hechos y son:

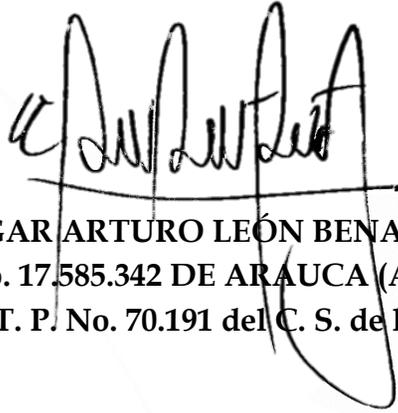
- 1.3.1. **IVAN ANDRES MANRIQUE BARAJAS**; mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 9 No. 17-24 sus Mosquera, cédula de ciudadanía 8072102 correo ivan.manrique@grupobimbo.com

1.3.2. **DIETZEN MISAEL MORALES TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.154.833 de Madrid, correo electrónico morales.dietzen@grupobmbo.com, dirección de residencia Carrera 2 No. 1B - 45 Madrid, teléfono 3208301795.

VI. PETICIÓN EN CONCRETO

Solicito al Señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas y en condenar en costas al demandante.

Atentamente,



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C.C. No. 17.585.342 DE ARAUCA (ARAUCA).
T. P. No. 70.191 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF:	11001400302420210025300
DEMANDANTE:	JOSE ALBERTTO FERRO CARREÑO
DEMANDADO:	BIMBO DE COLOMBIA S.A – TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA S.A.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN -EN SUBSIDIO- APELACIÓN

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece en la firma, en mi calidad de apoderado reconocido en el proceso, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN -y en subsidio- RECURSO DE APELACIÓN contra su providencia del 04 de marzo de 2022, con base en las consideraciones que aquí se exponen.

1. PROVIDENCIA RECURRIDA

Como ya se reseñó, se trata de la providencia proferida el 4 de marzo de 2022, notificada por estado el 07 de marzo de 2022, por medio del cual su Despacho dispuso:

“1.- Téngase por surtida la notificación de las convocadas Transportadora al Momento S.A. y Bimbo de Colombia S.A., en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 (FL. 16), quienes guardaron silencio dentro del término de traslado.

2. Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser necesario la del canon 373, para el día cuatro (4) del mes de abril del año 2022, a la hora de las once de la mañana (11:00 am). Se cita a las partes para que en la fecha asignada concurren personalmente a absolver interrogatorio de parte, a conciliar, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán la recomendaciones y protocolos de conexión.

Así mismo, se solicita informar al Despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso al expediente, de necesitarlo, deberá el interesado asistir al Juzgado, o solicitar vía correo electrónico, el

envío de las piezas pertinentes, con un término de antelación mayor a cinco (5) días a la fecha de la audiencia aquí señalada.

3.- De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 de la norma procesal en cita, se abre a pruebas el presente proceso. En consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.

3.1.2.- Interrogatorio de parte con exhibición de documentos:

3.1.2.1.- Décrete el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada Transportadora al Momento S.A., quien, de existir, deberá exhibir “contrato de transporte entre la empresa Transportadora al Momento S.A. y la empresa Bimbo de Colombia S.A., que corresponda a los años 2013 al 2016.”

3.1.2.2.- Décrete el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada Bimbo de Colombia S.A., quien, de existir, deberá exhibir “contrato de transporte entre la empresa Transportadora al Momento S.A. y la empresa Bimbo de Colombia S.A., que corresponda a los años 2013 al 2016.”

2. ARGUMENTO PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA ATACADA

El recurso de reposición consagrado en los artículos 320 y demás normas del Código General del Proceso (CGP), se interpone ante el mismo juez que dicta la providencia (de acuerdo con principio de economía procesal), cuando no se trata de sentencia, para que la estudie de nuevo y la revoque.

Además, el recurso de reposición procede contra los autos de trámite como los interlocutorios que profiera el juez, y contra los proferidos por el Magistrado Sustanciador que no sean susceptibles del recurso de súplica, y por último, contra los autos dictados por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. De otra parte, los artículos 320 y 321 del CGP consagran los fines de la apelación y la procedencia de esta.

En el auto objeto del presente recurso su Despacho ordenó:

“1- Téngase por surtida la notificación de las convocadas Transportadora al Momento S.A. y Bimbo de Colombia S.A., en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 (FL. 16), quienes guardaron silencio dentro del término de traslado. “

2.1. Respecto del numeral primero del auto recurrido, se puede evidenciar que el juzgado está incurriendo en un error al manifestar que la sociedad Bimbo de Colombia S.A. guardo silencio, toda vez que desde el pasado 07 de julio de 2021, se contestó la demanda y se propusieron excepciones, correo que fue cotejado por el mismo despacho, así como se evidencia en la siguiente imagen:

VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

EL Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>
mié, 07 jul 2021 4:56:46 PM -0500
Para "Cmpl24bt" <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>,
"Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>
Eti...

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO
DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará:

1. Contestación de demanda.
2. Todas las pruebas relacionadas en la contestación en formato PDF.
3. Soporte de entrega de poder al Juzgado.

RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

CM Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
mié, 07 jul 2021 5:09:38 PM -0500
Para "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>
Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>,
"Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>
Eti...
Seguri...  [Más información](#)

RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Es decir, queda demostrado que el Despacho se equivoca, pues la sociedad demandada BIMBO DE COLOMBIA S. A. no guardó silencio y por el contrario dio contestación en forma legal y oportuna.

En vista de que la norma procesal indica en su artículo 301 numeral 1 (CGP) que “[...] La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso,

inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad [...]”. Queda entonces claro que la parte demandada BIMBO DE COLOMBIA S.A, actuó y en ejerció su derecho de defensa y lo hizo dentro del término legal.

A su vez, la Corte Constitucional, en sentencia C-0978 del 17 de octubre de 2018, manifestó:

“[...] El primero habla de la notificación por conducta concluyente de una sola providencia; el segundo se refiere a la notificación por conducta concluyente de todas las providencias dictadas hasta el momento en que se notifique el acto de reconocimiento de personería jurídica. El primer inciso se refiere a los efectos de la notificación frente a una providencia, mientras el segunda habla de los efectos en relación con todas las providencias dictadas hasta el momento de reconocimiento de la personería jurídica y la notificación de este acto.

El trato distinto se ubica entonces en escenarios distintos, y el accionante no presenta argumento alguno para sostener que la notificación de una providencia debía ser idéntica a la de todas las providencias, en el escenario estudiado. Pero, además, la demanda pasa por alto que el primero de los incisos mencionados establece una regla general en materia de conducta concluyente:

toda persona que acude a un proceso se entiende notificada de esta manera, y con los mismos efectos que aquella que ha sido notificada personalmente, cuando de sus actos es posible inferir el conocimiento de una decisión.

Actos que el Legislador concreta en la manifestación sobre el conocimiento de la providencia o en su mención, en determinados momentos o escenarios procesales. Esta disposición no distingue entre quienes acuden con apoderado y quienes lo hacen directamente, de modo que no existe una razón para asumir a posición propuesta por el actor. (El actor distingue donde no lo hace el Legislador).

En cambio, el segundo inciso (en lo relevante para la discusión planteada por el accionante) es una disposición especial, destinada a dar continuidad al proceso en curso cuando una parte nombra o constituye un apoderado judicial. En este evento, el Legislador opta por considerar, a partir de un hecho objetivo como es el reconocimiento de personería jurídica, que el abogado conoce el expediente. Ello, además de dar celeridad al trámite, evita la aparición de futuras nulidades por indebida notificación (saneamiento del proceso).

En este sentido, en la Sentencia C-136 de 2016, la Corte Constitucional indicó que la notificación por conducta concluyente tiene la estructura de una presunción. Es decir, de una norma jurídica basada en una inferencia razonable (quien menciona o manifiesta conocer una providencia, seguramente la conoce) deriva una consecuencia jurídica procesal que consiste en la aplicación de todos los efectos de la notificación personal”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho debe aplicar lo que señala el artículo 301 del C.G.P., esto es, tener por notificada a la sociedad demandada BIMBO COLOMBIA S.A, por conducta concluyente y darle la celeridad al proceso que corresponde, dando prevalencia al principio de economía procesal, al derecho de defensa y debido decreto probatorio.

Es importante resaltar, que mantener la decisión recurrida no configura nada distinto a una vulneración al derecho de defensa, debido proceso e incluso, estaría configurándose una vía de hecho, por ello, es indispensable que el Despacho revoque la providencia y aplique la notificación por conducta concluyente, teniendo en cuenta, además la contestación de demanda y sus anexos, presentada por la demandada BIMBO COLOMBIA S.A.

3. ANEXOS

Se aportan como anexos los correos electrónicos que dan cuenta del envío por parte del suscrito apoderado así como el que emite el Despacho confirmando la recepción de la contestación y sus anexos. Igualmente, se allegan nuevamente estos últimos documentos para que el juez ratifique el envío de estos en este trámite de reposición.

4. SOLICITUD

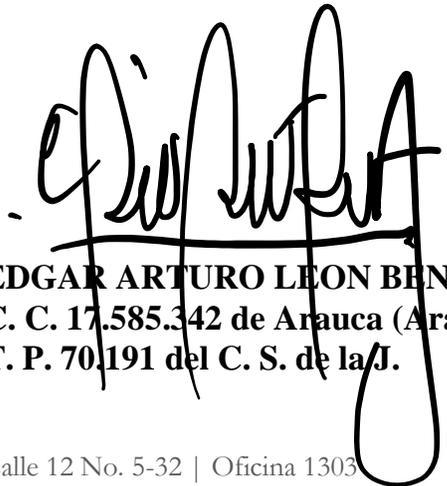
Con base en lo antes expuesto, se solicita a este Despacho que:

4.1. Se revoque el auto recurrido en el sentido de que se tengan como notificados por conducta concluyente a la sociedad Bimbo de Colombia S.A.

4.2. Como consecuencia de lo anterior, se tenga en cuenta la contestación y el escrito de excepciones, así como la solicitud de pruebas, enviado el pasado 07 de julio de 2021, con ello, se siga el trámite correspondiente.

4.3. En caso, de no atenderse a lo aquí planteado, se dé trámite al recurso -subsidiario- de apelación de la providencia.

Atentamente,



EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES
C. C. 17.585.342 de Arauca (Arauca).
T. P. 70.191 del C. S. de la J.

RV: REF: 11001400302420210025300

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 16:27

Para: Miguel Angel Triviño Gaviria <mtriving@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 16:12

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: 11001400302420210025300

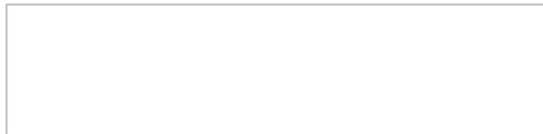
Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF:	11001400302420210025300
DEMANDANTE:	JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO
DEMANDADO:	BIMBO DE COLOMBIA S.A – TRASPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA S.A.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN -EN SUBSIDIO- APELACIÓN

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece en la firma, en mi calidad de apoderado reconocido en el proceso, respetuosamente me permito aportar memorial y anexos.



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES

Calle 12 No. 5-32 | Oficina 1303

Teléfono: (+57) 315 332 0109

Mail: edgar.leon@leonyleonabogados.co

www.leonyleonabogados.co

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION -AGENCIAS
PROCESO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS No. 2021 - 00437

DEMANDANTE: ILIANA OSORIO GALINDO
DEMANDADOS: BETSY PATRICIA OSORIO VARGAS Y OTROS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J; obrando como apoderado de la parte demandante con el debido respeto y en ejercicio del Recurso de Reposición le solicito muy respetuosamente se sirva reconsiderar la fijación de las Agencias en Derecho (Numeral CUARTO del resuelve), teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Según dicha norma, para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. "Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas".

Los honorarios, en cambio, son establecidos por las partes de común acuerdo o, a falta de acuerdo, son fijados por el juez a favor del abogado, dependiendo de variables tales como el trabajo efectivamente desplegado por el abogado, el prestigio del mismo, la complejidad del asunto, el monto o la cuantía, la capacidad económica del cliente, la voluntad contractual de las partes y las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

Precisamente por lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que la condena en agencias en derecho en un proceso específico no tiene que corresponder "necesariamente a los honorarios efectivamente pagados por la parte vencedora a su apoderado", y la Corte Suprema de Justicia ha explicado que el monto probable que podría fijar un juez por concepto de agencias en derecho en un proceso específico no le sirve a ese juez como modelo para fijar los honorarios que debió pagar un cliente a un abogado en un caso donde no se pactaron honorarios.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

Art. 366 Numeral 4º Código General del Proceso

" 4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

ACUERDO No. PSAA16-10554 -"Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho"

ARTÍCULO 2º. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.

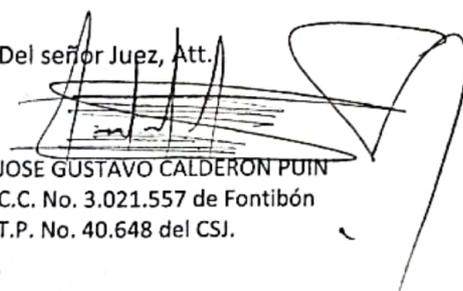
La rendición provocada de cuentas es una acción civil con la que se pretende obligar a una parte de un contrato, negocio o participación, ya sea como socio, copropietario y demás derechos en común y proindiviso a que rinda cuentas sobre la gestión y los frutos de contrato o negocio, no solamente de un mandato de Administración

El presente proceso de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, se ASIMILA AL DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 5.4., que bajo los criterios contemplados en el ARTÍCULO 2º. Del Acuerdo " Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites "

La actuación procesal de la contraparte consistió en descorrer el traslado de la demanda, y proponer la excepción que su Despacho la tuvo por probada declarando terminado el proceso, (No hubo cautelares), por tal razón solicito muy comedidamente a su Despacho reconsidere el Numeral CUARTO del resuelve y se fije una tarifa mínima del ½ S.M.M.L.V., contemplada en los Procesos de Insolvencia.-

De lo anterior sírvase proceder de conformidad.-

Del señor Juez, Att.


JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del CSJ.

RV: REPOSICION 2021-00437

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 11:15

Para: Miguel Angel Triviño Gaviria <mtriving@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Gustavo Calderon Puin <jgustavocalderon@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:13

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION 2021-00437

RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION - AGENCIAS

ILIANA OSORIO GALINDO

BETSY PATRICIA OSORIO Y OTROS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, conocido de autos como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que a la presente adjunto escrito del Recurso de Reposicion, que se impetra contra el numeral CUARTO del Resuelve el cual fija las agencias en derecho, para que se RECONSIDERE, por las razones anotadas.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN

CARRERA 10a. No. 15-39 OFICINA 906.

TELEFONOS: 2828503 - 2480426 - 2173266 - 310 2662647.



Libre de virus. www.avast.com

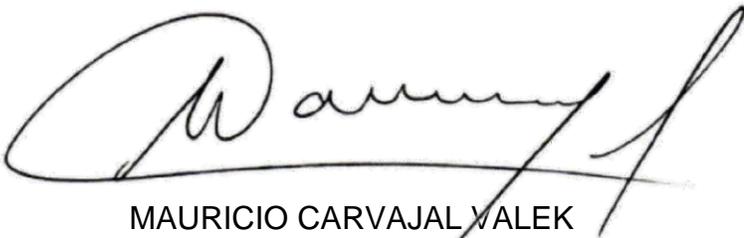
**MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO**

SEÑOR
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS OCTAVIO VENEGAS MARTINEZ C.C. No. 79666005. Radicado 11001400302420210018400.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito adjunto liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio Carvajal Valek', written in a cursive style with a large initial 'M' and a long horizontal stroke.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF:PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A
CONTRA CARLOS OCTAVIO VENEGAS MARTINEZ C.C.No.79666005. Radicado 11001400302420210018400.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 del C.G.P

COLUMNA A: CAPITAL EN PESOS: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: INTERES MORA DIARIO: resulta de dividir la columna D (Interes de mora Anual) por la columna E (Dias del año)
COLUMNA C: INTERES MORA MENSUAL: Corresponde a La tasa mensual que resulta de dividir la tasa de mora anual por los doce meses del año.
COLUMNA D: INTERES DE MORA anual: Corresponde a La tasa anual según la Superfinanciera de Colombia.
COLUMNA E: DIAS del año: Corresponde a los 360 días del año
COLUMNA F: DIAS EN MORA: Corresponde a los días de mora del mes a liquidar.
COLUMNA G: SALDO INTERESES MORA: Corresponde de tomar la Columna A (capital a liquidar) por la Columna B (interes mora diario) por la columna F (dias en mora)
COLUMNA H: Abonos realizados por el deudor.
COLUMNA I: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de sumar la Columna A más la Columna G
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2022.

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 17 OCTUBRE DE 2020 AL 25 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
165869,03	18,6	360	0,051666667	464	39764,33546	0	205633,37

PRETENSION SEGUNDA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 17 NOVIEMBRE DE 2020 AL 25 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
167430,46	18,6	360	0,051666667	434	37543,49015	0	204973,95

PRETENSION TERCERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 17 DICIEMBRE DE 2020 AL 25 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
169006,60	18,6	360	0,051666667	404	35277,31097	0	204283,91

PRETENSION CUARTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 17 ENERO DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
170597,57	18,6	360	0,051666667	374	32965,13711	0	203562,71

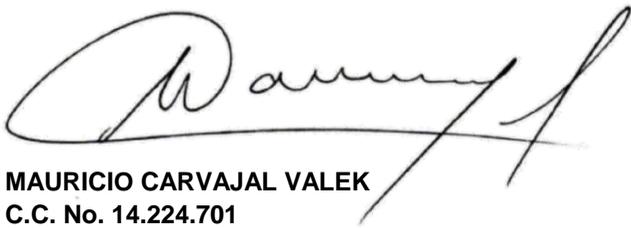
PRETENSION QUINTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
62072038,00	18,6	360	0,051666667	344	11032270,22	0	73104308,22

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA MENOS ABONOS
TOTAL LIQUIDACION :	62744941,66	11177820,49	0	73922762,15

CORDIALMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio', with a long horizontal flourish extending to the right.

MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. No. 14.224.701

T.P.No. 45.351 del CSJ.

Correo electronico: mcv@carvajalvalekabogados.com

RV: ADJUNTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS OCTAVIO VENEGAS MARTINEZ C.C. No. 79666005. Radicado 11001400302420210018400

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 14:47

Para: Maria Camila Santamaria Caceres <msantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 14:46

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADJUNTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS OCTAVIO VENEGAS MARTINEZ C.C. No. 79666005. Radicado 11001400302420210018400

**MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO**

SEÑOR

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS OCTAVIO VENEGAS MARTINEZ C.C. No. 79666005. Radicado 11001400302420210018400.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito adjunto liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2021-0077 DE GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS Vs. CHIVATA SANCHEZ MARIO ALEXANDER

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 26,847,896.63
Total Intereses de Plazo	\$ 0.00
Total Capital de Obligación	\$ 38,200,000.00
Abonos	\$ 0.00
Total Liquidación del Crédito	\$ 65,047,896.63

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
Fecha: 2022.01.26
10:49:12 -05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JUZGADO:	24 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2021-0077
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS	Fecha Mandamiento Pago:	03-feb-21
DEMANDADOS:	MARIO ALEXANDER CHIVATA SANCHEZ CC 80088691	Fecha Sentencia:	16-mar-21
		Fecha de la Liquidacion:	25-ene-22

PAGARE No 06500325000957830

Fecha Exigible		Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total
Desde	Hasta			Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.		
01-mar-19	31-mar-19	31	29.06%	\$38,200,000.00	\$38,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$827,955.00	\$827,955.00	\$0.00	\$39,027,955.00
01-abr-19	30-abr-19	30	28.98%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$799,298.60	\$1,627,253.59	\$0.00	\$39,827,253.59
01-may-19	31-may-19	31	29.01%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$826,696.95	\$2,453,950.54	\$0.00	\$40,653,950.54
01-jun-19	30-jun-19	30	28.95%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$798,567.72	\$3,252,518.26	\$0.00	\$41,452,518.26
01-jul-19	31-jul-19	31	28.92%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$824,431.23	\$4,076,949.49	\$0.00	\$42,276,949.49
01-ago-19	31-ago-19	31	28.98%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$825,941.88	\$4,902,891.38	\$0.00	\$43,102,891.38
01-sep-19	30-sep-19	30	29.98%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$823,564.62	\$5,726,456.00	\$0.00	\$43,926,456.00
01-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$817,624.61	\$6,544,080.60	\$0.00	\$44,744,080.60
01-nov-19	30-nov-19	30	28.55%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$788,806.47	\$7,332,887.07	\$0.00	\$45,532,887.07
01-dic-19	31-dic-19	31	28.37%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$810,550.82	\$8,143,437.89	\$0.00	\$46,343,437.89
01-ene-20	31-ene-20	31	28.16%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$803,034.53	\$8,946,472.42	\$0.00	\$47,146,472.42
01-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$761,371.16	\$9,707,843.58	\$0.00	\$47,907,843.58
01-mar-20	31-mar-20	31	28.43%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$809,848.40	\$10,517,691.98	\$0.00	\$48,717,691.98
01-abr-20	30-abr-20	30	28.04%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$774,195.05	\$11,291,887.03	\$0.00	\$49,491,887.03
01-may-20	31-may-20	31	27.29%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$780,980.94	\$12,072,867.97	\$0.00	\$50,272,867.97
01-jun-20	30-jun-20	30	27.18%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$753,079.21	\$12,825,947.18	\$0.00	\$51,025,947.18
01-jul-20	31-jul-20	31	27.18%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$778,181.86	\$13,604,129.04	\$0.00	\$51,804,129.04
01-ago-20	31-ago-20	31	27.44%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$784,793.99	\$14,388,923.03	\$0.00	\$52,588,923.03
01-sep-20	30-sep-20	30	27.53%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$761,690.00	\$15,150,613.03	\$0.00	\$53,350,613.03
01-oct-20	31-oct-20	31	27.14%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$777,163.41	\$15,927,776.43	\$0.00	\$54,127,776.43
01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$742,715.02	\$16,670,491.46	\$0.00	\$54,870,491.46
01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$752,880.90	\$17,423,372.36	\$0.00	\$55,623,372.36
01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$749,537.16	\$18,172,909.52	\$0.00	\$56,372,909.52
01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$684,672.25	\$18,857,581.77	\$0.00	\$57,057,581.77
01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$753,142.88	\$19,610,724.65	\$0.00	\$57,810,724.65
01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$725,109.15	\$20,335,833.79	\$0.00	\$58,535,833.79
01-may-21	31-may-21	31	25.83%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$745,669.44	\$21,081,503.23	\$0.00	\$59,281,503.23
01-jun-21	30-jun-21	30	25.82%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$721,365.90	\$21,802,869.13	\$0.00	\$60,002,869.13
01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$744,121.06	\$22,546,990.19	\$0.00	\$60,746,990.19
01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$746,443.35	\$23,293,433.54	\$0.00	\$61,493,433.54
01-sep-21	30-sep-21	30	25.79%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$720,616.71	\$24,014,050.26	\$0.00	\$62,214,050.26
01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$740,246.90	\$24,754,297.16	\$0.00	\$62,954,297.16
01-nov-21	30-nov-21	30	25.91%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$723,612.38	\$25,477,909.54	\$0.00	\$63,677,909.54
01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$754,944.25	\$26,232,853.79	\$0.00	\$64,432,853.79
01-ene-22	25-ene-22	25	26.49%	\$0	\$38,200,000.00	\$0	\$0.00	\$615,042.84	\$26,847,896.63	\$0.00	\$65,047,896.63
Total Intereses de Mora			\$26,847,896.63								
Total Intereses de Plazo			\$0.00								

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	24 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2021-0077
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS	Fecha Mandamiento Pago:	03-feb-21
DEMANDADOS:	MARIO ALEXANDER CHIVATA SANCHEZ CC 80088691	Fecha Sentencia:	16-mar-21
		Fecha de la Liquidacion:	25-ene-22

Seguros	\$0		
Total Capital de Obligacion	\$38,200,000.00		
Abonos	\$0.00		
Total Liquidación del Crédito	\$65,047,896.63	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:	SON SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 63 CENTAVOS.

RV: Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO EJECUTIVO # 2021-0077

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 11:47

Para: Maria Camila Santamaria Caceres <msantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: judiciales@grupojuridico.co <judiciales@grupojuridico.co> en nombre de Correspondencia Judicial - Johan Vargas <judiciales@grupojuridico.co>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 11:42**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** area.juridica@grupojuridico.co <area.juridica@grupojuridico.co>**Asunto:** Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO EJECUTIVO # 2021-0077Este es un Email Certificado™ enviado por **Correspondencia Judicial - Johan Vargas**.**SEÑOR:****JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REFERENCIA: EJECUTIVO # 2021-0077 DE GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS VS. CHIVATA SANCHEZ MARIO ALEXANDER****ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO****ANEXO DOCUMENTO****CORDIALMENTE,**

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

 RPost® Patented RPOST® PATENTADO

recurso reposición y en subsidio apelación Rad.2017-080

daniel sotomayor <dansotsal21@gmail.com>

Lun 17/01/2022 12:15

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**RADICADO: **2017 - 0080**DEMANDANTE: **ALFONSO ARANGO HERNÁNDEZ**DEMANDADOS: **INVERSIONES SABELLA S.A.S., CARLOTA EUGENIA ESTRADA DE MARTÍNEZ, CAROLINA GUTIÉRREZ ESTRADA Y OLGA LUCÍA DÍAZ MARTÍNEZ**ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ LA INTERVENCIÓN DE MARIA LILIANA MARTINEZ ESTRADA EN SU CALIDAD DE TERCERO INTERESADO EN EL TRÁMITE**

Respetado Señor Juez:

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA LILIANA MARTINEZ ESTRADA**, poseedora del inmueble objeto del presente proceso, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente escrito, de manera respetuosa procedo a formular recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 11 de enero de 2022, notificado por anotación en el estado del día 12 de enero de 2022, por medio del cual se negó la intervención de **MARIA LILIANA MARTINEZ ESTRADA** en su calidad de tercero interesado en el trámite, en los siguientes términos:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El recurso de reposición es procedente conforme a lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso, según el cual el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez salvo que exista norma especial que lo impida. En el presente caso no existe disposición normativa que impida el recurso que por medio de este escrito se intenta. En cuanto al recurso de apelación es procedente conforme a lo reglado en el numeral 2 del artículo 321 de Código General del Proceso.

Así mismo, ambos recursos son oportunos toda vez que la providencia atacada fue notificada por el demandante mediante anotación en el estado del día 12 de enero de 2022, lo que significa que los tres (3) días que dispone el artículo 318 del Código General del Proceso, corre durante los días 13, 14 y 17 de enero de 2022, lapso de tiempo en el cual se radica el presente escrito.

II. DEL AUTO RECURRIDO

Menciona el Despacho en el auto que se esta atacando que mi mandante solo puede actuar en el tramite de marras en calidad de heredera de la demandada **CARLOTA EUGENIA ESTRADA DE MARTINEZ** y que en ese sentido no puede ser escuchada en el trámite hasta tanto acredite el pago de los cánones de arrendamiento, que el demandante alega la sucesión de la demanda adeuda, y que por lo tanto no va a ser escuchada en su calidad de tercero interesado en el trámite por ser la poseedora del inmueble.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. Calidad en que actúa **MARIA LILIANA MARTINEZ ESTRADA**

El despacho argumenta que la calidad en que actúa **MARIA LILIANA MARTÍNEZ ESTRADA**, es la de demandada, y por lo tanto no puede ser escuchada hasta tanto no acredite el pago, así mismo argumenta, que en calidad de arrendatario no puede argumentar su condición de poseedora.

En opinión el suscrito apoderado, el Despacho se equivoca en su valoración, pues el hecho que mi mandante sea hija de una de las demandadas no signifique que ostente la calidad de arrendadora o deudora, ni siquiera en el evento de la sustitución procesal, pues los efectos jurídicos de la sentencia no podrían recaer sobre ella como persona natural sino únicamente sobre la sucesión ilíquida de la demandada **CARLOTA EUGENIA ESTRADA DE MARTÍNEZ**. Lo anterior, evidencia que se trata de dos personas naturales con personarfa jurídica

independiente y que por lo tanto pueden asumir posiciones diferentes y relacionarse de una manera distinta respecto al mismo bien.

En ese sentido, las intervenciones que se han realizado en nombre de la señora **MARTINEZ ESTRADA** en nada se relacionan con su calidad de hija de la señora **CARLOTA** sino en su calidad de poseedora por mas de 8 años del inmueble que pretende el demandante sin ser el titular inscrito del dominio que se le entregue. En cuanto a su calidad de heredera mi mandante, manifiesta que repudia la herencia, lo que inmediatamente supone que deje de intervenir como representante de la sucesión, y quede únicamente interviniendo en su calidad de tercero interesado.

Ahora bien, es pertinente advertir, que se esta poniendo de presente al Despacho que existe una persona que cuenta con un mejor derecho sobre el inmueble que el demandante y que en tal sentido, debe darse estudio a las solicitudes presentadas por dicha persona dentro del trámite para evitar que la sentencia que se profiera en el mismo vaya a ser imposible de cumplir, por vulnerar derechos de terceros.

2. De la intervención de tercero en los procesos de entrega

Establece nuestra normatividad que el poseedor de una cosa puede intervenir dentro de un proceso que pretenda la entrega de la misma a otra persona, a tal punto que dispone de una normatividad específica para llevar a cabo dicha intervención, en concordancia con los principios de celeridad, eficacia y economía procesal. En tal sentido, el artículo 309 del Código General del Proceso, establece los mecanismos en los que el poseedor de una cosa puede oponerse a la entrega de la misma.

En el presente caso se pretende llegar a dicha oposición, sin embargo, es importante primero trabar en debida forma la litis, para evitar irregularidades y nulidades procesales, por lo que antes de iniciar la oposición a la entrega se presentaron unos recursos en contra de los autos que dieron inicio al presente trámite.

3. De los tramites de demanda de reconvención y acumulación de procesos

Menciona el Despacho que en el presente trámite son inadmisibles la demanda en reconvención y la acumulación de procesos. Posición que esta expresamente expuesta en la Ley y que naturalmente apoyamos y estamos de acuerdo, sin embargo, olvida que esas no son las únicas formas en la que puede intervenir un tercero dentro de un proceso, así mismo, pasa por alto que los intereses de un poseedor dentro de un proceso de restitución de tenencia tienen que ver con el hecho de no perder la tenencia del inmueble más no con el hecho que sea declarado propietario o que le sean reconocidos a su favor dineros. En ese sentido es que

se pretende actuar, así es como de una manera leal y diligente desde que mi mandante conoció la existencia del proceso se hizo presente en su calidad de poseedora, y puso de presente ante el juzgado que la entrega no podría hacerse por cuanto es ella quien tiene la posesión del inmueble y no alguno de los demandados, posibilidad que de entrada esta siendo castrada por el Despacho.

IV. SOLICITUD

Conforme a lo anterior, solicité respetuosamente al señor juez que se revoque el auto de fecha 11 de enero de 2022, notificado por anotación en el estado del día 12 de enero de 2022, por medio del cual se negó la intervención de MARIA LILIANA MARTINEZ ESTRADA en su calidad de tercero interesado en el trámite, para que en su lugar se le reconozca en su calidad de poseedora del inmueble y se le dé trámite a los recursos presentados a folios 304 a 306 y 308 a 310. Subsidiariamente, solicito se conceda el recurso de apelación en contra del mismo auto para que el *Ad quem* revoque la decisión de no reconocer la calidad de poseedora de mi mandante y se ordene al *A quo* escucharla dentro del presente trámite.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR

C. C. No. 1.020.755.250 de Bogotá D.C.

T. P. No. 257.517 del C. S. de la J.

Señora,
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. Verbal de LUISA FERNANDA PERDOMO GONZALEZ Vs. NÓE LUIS VIVEROS BONILLA

No 2018-00900

ANDRÉS GOUFFRAY NIETO, obrando como apoderado de la parte actora por medio del presente escrito interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra del auto proferido por ese despacho, fechado el 1 de marzo de 2.022, notificado el día 2 de marzo de 2.022, para que se revoque en su integridad por los siguientes motivos:

1. Una vez proferido el auto de fecha 25 de noviembre de 2.022, mediante el que se requirió a la parte actora para procediera a la notificación al demandado, desestimando la notificación practicada desde el 30 de noviembre de 2020, considerando que en la respectiva citación no se había incluido el correo electrónico del despacho, la parte actora procedió a realizar la notificación.
2. Efectivamente, se envió la notificación conforme al Art. 291 del C.G.P. **el 6 de diciembre de 2021, esto es 11 días después de proferido el auto que desestimó la anterior notificación**, por correo certificado por intermedio del servicio postal autorizado INTERRAPIDISIMO S.A. del demandado NOE LUIS VIVEROS BONILLA a la Calle 16 No. 39 A – 62 Barrio Balatá, en Villavicencio, Departamento del Meta.
3. La comunicación fue devuelta por cuanto la causal “RESIDENTE AUSENTE” a pesar de haberse intentando en innumerables oportunidades.
4. El día 15 de diciembre de 2021, se envió memorial al juzgado al correo cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a lfperdomo@situando.com.co y orionturs2@yahoo.com informando la notificación fue devuelta por “RESIDENTE AUSENTE” y que los correos electrónicos remitidos al demandado a la dirección electrónica, no fue posible obtener acuse de recibo, por lo que la notificación realizada no cumplía con los requisitos de ley, especialmente en concordancia con el Decreto 806 de 2020.
5. Así las cosas, en el escrito de marras, que no fue tenido en cuenta, se solicitó el emplazamiento del demandado conforme a lo estatuido en el Art. 108 del C.G.P., manifestando que la parte actora desconoce paradero, lugar de residencia, habitación o trabajo del mismo y no aparece en el directorio telefónico ya que no se conoce dirección distinta de la inicialmente indicada en la demanda, indicando el medio de comunicación para su publicación en medio escrito.
6. Sin ninguna consideración, análisis o explicación sobre el escrito presentad y la notificación practicada, el Juzgado decidió dar aplicación al Art. 317 del C.G.P.

7. Debe recordarse que Art. 317 que en su numeral 1, señala,

“ ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

8. Para que proceda el desistimiento se requiere:

- a. Inactividad de la parte actora
- b. Incumplimiento del trámite respectivo o la carga impuesta.

Y ninguna de las 2 condiciones se verifica ya que la parte si hizo la notificación el termino indicado.

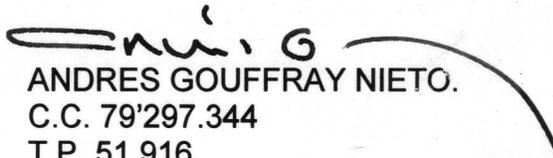
SOLICITUD

Revóquese sin más, el DESISTIMIENTO TACITO en esta actuación, por ser manifiestamente ilegal y contrario a lo dispuesto en el Art. 317 numeral 2 del Código General del Proceso, y ordénese el emplazamiento del demandado

ANEXO.

1. Copia del memorial enviado al correo de ese despacho.
2. Copia notificación enviada, de la certificación expedida por INTERRAPIDISMO con la constancia de RESIDENTE AUSENTE.
3. Copia de la remisión del correo a ese despacho.

Atentamente,



ANDRES GOUFFRAY NIETO.

C.C. 79'297.344

T.P. 51.916

Correo electrónico: agouffray@gmail.com

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra FREDY ALEXANDER SANCHEZ BUSTOS

Expediente No. 2020-0147

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, mediante el presente documento manifiesto respetuosamente que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON APELACIÓN** en contra del auto del 09 de marzo de 2022, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito dentro del proceso de referencia. Este recurso se basa en el hecho de que la providencia recurrida no fue fijada en la lista de notificaciones por estado, por lo cual existió una indebida notificación de la entidad demandante, vulnerando así su derecho fundamental al debido proceso, según se evidencia en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Obligación de fijación en lista para notificación por estado – Notificación indebida del auto del 03 de noviembre de 2021

En primer lugar, es necesario aclarar que, según lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, para la correcta notificación de autos y sentencias que deba hacerse por estado, esta se realizará mediante la anotación que elaborará el secretario en la fijación de listas del juzgado. Ahora bien, el artículo 09 del Decreto 806 de 2020 introdujo algunas medidas excepcionales, mediante las cuales se introduce la obligación de realizar la fijación de los estados a través de los mecanismos electrónicos disponibles.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-420 de 2020, al analizar la constitucionalidad del Decreto 806 de 2020, estableció sobre su artículo noveno que:

*El artículo 9º del Decreto Legislativo sub examine introduce modificaciones transitorias al régimen ordinario de notificaciones por estado y al trámite de los traslados. **Por regla general, durante el periodo de su vigencia, dispone que las notificaciones por estado “se fijarán virtualmente”, con inserción de la providencia (inciso 1 del art. 9º), salvo que se trate de “providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal” (inciso 2 del art. 9º). También dispone que no es necesario imprimir ni firmar los estados y tampoco “dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva” (inciso 1 del art. 9º). Finalmente, prevé que los estados virtuales deben conservarse “en línea para consulta permanente por cualquier interesado” (inciso 4 del art. 9º).***

De igual manera, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que dicho acto administrativo:

*(...) ordena la divulgación vía internet del estado y, adicionalmente, la inclusión de la resolución susceptible de notificación. De manera tal que es irrefutable que para formalizar la «notificación por estado» de las disposiciones judiciales no se requiere el envío de «correos electrónicos». **Ciertamente, la norma únicamente exige, se reitera, realizar la publicación web y en ella colocar el hipervínculo de la decisión emitida por el funcionario jurisdiccional.***

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia también ha manifestado que:

*(...) Si de un lado la «virtualidad» envuelve la «accesibilidad» y, de otro, la «notificación» presupone el **«conocimiento real de lo esencial de la providencia», es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del «estado electrónico» puedan estar al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C. P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los «estados electrónicos» garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal (...).***

(...) *Ahora, si lo expresado en el «estado» no concuerda con lo definido por el juez y producto de dicho error el interesado sufre alguna lesión importante del «derecho al debido proceso», mal se haría en imputarle las resultas negativas de tal equivocación cuando actuó motivado por la «confianza legítima» que generó la «información publicada» (...).*

(...) *Sobre el punto, se ha esgrimido que «las consecuencias del error judicial no pueden gravitar negativamente en la parte procesal que lo padece, hasta el punto de perder la oportunidad de defenderse por haber conformado su conducta procesal a los informes procedentes del despacho judicial...; claro es que los errores judiciales se deben corregir, pero no a costa del sacrificio del legítimo derecho de defensa y menos de la buena fe puesta en los actos de las autoridades judiciales»(...).*

(...) *En resumen, en el «estado electrónico» es propicio incluir la «idea central y veraz de la decisión que se notifica» y en caso de que aquél presente yerros trascendentes en relación con lo proveído, el tema deberá ventilarse por conducto de la nulidad procesal si se cumplen los presupuestos de tal institución (...)*¹(Subrayado para hacer énfasis)

Teniendo en cuenta los precedentes jurisprudenciales citados, se puede evidenciar que dentro del caso concreto el auto del 03 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió al apoderado de la entidad demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., no fue notificado en debida forma, pues si bien se subió el hipervínculo para consultar la providencia, **ESTA NO FUE FIJADA EN LA LISTA VIRTUAL DE TRASLADOS DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021**, fecha en la cual fue supuestamente notificada, por lo cual se incumplieron los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. **Se anexa copia del listado de notificaciones por estado virtuales fijada por el despacho el día 04 de noviembre de 2021, en el cual no se evidencia la fijación de la providencia recurrida.**

Así las cosas, se ha configurado una de las causales de nulidad de las establecidas en el artículo 133 del C.G.P., pues el inciso segundo del numeral octavo de este artículo especifica que:

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

En este sentido, como quiera que la notificación del auto del 03 de noviembre de 2021 no se practicó en debida forma, **al omitir el juzgado la fijación de la misma en la lista de los estados electrónicos del día en el cual se debía notificar (04 de noviembre de 2021, según se establece en el auto recurrido), estamos ante una causal de nulidad del auto recurrido.**

Así las cosas, con el fin de sanear la nulidad identificada, elevo respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES

1. Revocar **TOTALMENTE** el auto del 09 de marzo de 2022, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito dentro del proceso de referencia.
2. Que, en su lugar, **SE NOTIFIQUE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES**, mediante la fijación en lista de estados electrónicos, el auto del 03 de noviembre de 2021, con el fin de cumplir el requerimiento que se hizo en la mencionada providencia.
3. En subsidio y con fundamento en lo previsto en el ordinal e) del numeral 2º. Del artículo 317 del C.G.P. sírvase conceder el recurso de **APELACIÓN**.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J. Cjps 11/03/2021 - B401

¹ 14 CSJ. STC de 20 de mayo de 2019, exp. 52001-22-13-000-2020-00023-01. Véase también: Sentencias STC10844 de 2020 y STC14157 de 2017

Señor

JUEZ VENTI CUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 2019-00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO FERRERIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO

ASUNTO: Liquidación de Crédito

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la correspondiente liquidación de crédito en los siguientes términos:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$80.000.000,00
Intereses moratorios	\$72.528.453,14
02/07/2018 al 15/03/2022	_____
Total	\$152.528.453,14

En estos términos señor juez presento la liquidación de crédito, liquidando los intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento de las obligaciones esto es desde el 02 de Julio de 2018 hasta el 15 de Marzo del 2022, solicitando sea tenida en cuenta como parte integrante de esta, la liquidación adjunta, en la cual se detalla mes por mes el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fluctuante para cada periodo, certificado por la Superintendencia Financiera.

Anexo: Detalle Liquidación.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
Correo electrónico: jurídica@inmobiliariachico.com
Celular: 3158440651



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2020 - 00251	
DEMANDANTE	DAVID SIERRA GARCIA	
DEMANDADO	WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Periodos/DiasPeriodo))-1	

			DISTRIBUCION ABONOS										
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-02	2018-07-02	1	30,05	80.000.000,00	80.000.000,00	57.601,08	80.057.601,08	0,00	57.601,08	80.057.601,08	0,00	0,00	0,00
2018-07-03	2018-07-31	29	30,05	0,00	80.000.000,00	1.670.431,30	81.670.431,30	0,00	1.728.032,38	81.728.032,38	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	80.000.000,00	1.778.571,31	81.778.571,31	0,00	3.506.603,68	83.506.603,68	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	80.000.000,00	1.711.313,74	81.711.313,74	0,00	5.217.917,42	85.217.917,42	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	80.000.000,00	1.754.190,03	81.754.190,03	0,00	6.972.107,45	86.972.107,45	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	80.000.000,00	1.686.919,80	81.686.919,80	0,00	8.659.027,25	88.659.027,25	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	80.000.000,00	1.736.044,17	81.736.044,17	0,00	10.395.071,42	90.395.071,42	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	26,74	0,00	80.000.000,00	1.717.057,71	81.717.057,71	0,00	12.112.129,13	92.112.129,13	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	80.000.000,00	1.589.409,25	81.589.409,25	0,00	13.701.538,38	93.701.538,38	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	80.000.000,00	1.733.673,74	81.733.673,74	0,00	15.435.212,11	95.435.212,11	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	80.000.000,00	1.673.923,75	81.673.923,75	0,00	17.109.135,87	97.109.135,87	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	80.000.000,00	1.731.302,51	81.731.302,51	0,00	18.840.438,37	98.840.438,37	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	80.000.000,00	1.672.393,13	81.672.393,13	0,00	20.512.831,50	100.512.831,50	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	80.000.000,00	1.726.557,55	81.726.557,55	0,00	22.239.389,05	102.239.389,05	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	80.000.000,00	1.729.721,21	81.729.721,21	0,00	23.969.110,26	103.969.110,26	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	80.000.000,00	1.673.923,75	81.673.923,75	0,00	25.643.034,01	105.643.034,01	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	80.000.000,00	1.712.302,83	81.712.302,83	0,00	27.355.336,84	107.355.336,84	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	80.000.000,00	1.651.694,78	81.651.694,78	0,00	29.007.031,63	109.007.031,63	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	80.000.000,00	1.697.223,79	81.697.223,79	0,00	30.704.255,41	110.704.255,41	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de Intereses moratorios

PROCESO 2020 - 00251

DEMANDANTE DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADO WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	80.000.000,00	1.686.091,54	81.686.091,54	0,00	32.390.346,95	112.390.346,95	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	80.000.000,00	1.598.864,56	81.598.864,56	0,00	33.989.211,52	113.989.211,52	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	80.000.000,00	1.700.401,11	81.700.401,11	0,00	35.689.612,63	115.689.612,63	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	80.000.000,00	1.625.537,50	81.625.537,50	0,00	37.315.150,12	117.315.150,12	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	80.000.000,00	1.639.777,59	81.639.777,59	0,00	38.964.927,71	118.964.927,71	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	80.000.000,00	1.581.451,56	81.581.451,56	0,00	40.536.379,27	120.536.379,27	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	80.000.000,00	1.634.166,61	81.634.166,61	0,00	42.170.545,88	122.170.545,88	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	80.000.000,00	1.647.785,23	81.647.785,23	0,00	43.818.331,12	123.818.331,12	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	80.000.000,00	1.599.276,10	81.599.276,10	0,00	45.417.607,21	125.417.607,21	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	80.000.000,00	1.631.760,52	81.631.760,52	0,00	47.049.367,73	127.049.367,73	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	80.000.000,00	1.559.686,94	81.559.686,94	0,00	48.609.054,67	128.609.054,67	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	80.000.000,00	1.581.036,07	81.581.036,07	0,00	50.190.089,74	130.190.089,74	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	80.000.000,00	1.569.711,31	81.569.711,31	0,00	51.759.801,05	131.759.801,05	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	80.000.000,00	1.433.868,58	81.433.868,58	0,00	53.193.669,63	133.193.669,63	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	80.000.000,00	1.576.993,04	81.576.993,04	0,00	54.770.662,67	134.770.662,67	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	80.000.000,00	1.516.292,03	81.516.292,03	0,00	56.288.954,70	136.288.954,70	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	80.000.000,00	1.561.611,38	81.561.611,38	0,00	57.850.566,09	137.850.566,09	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	80.000.000,00	1.510.452,46	81.510.452,46	0,00	59.361.018,54	139.361.018,54	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	80.000.000,00	1.558.368,71	81.558.368,71	0,00	60.919.387,25	140.919.387,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios	
PROCESO	2020 - 00251	
DEMANDANTE	DAVID SIERRA GARCIA	
DEMANDADO	WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	80.000.000,00	1.563.232,14	81.563.232,14	0,00	62.482.619,39	142.482.619,39	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	80.000.000,00	1.508.883,41	81.508.883,41	0,00	63.991.502,80	143.991.502,80	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	80.000.000,00	1.560.255,29	81.560.255,29	0,00	65.541.758,09	145.541.758,09	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	80.000.000,00	1.515.157,32	81.515.157,32	0,00	67.056.915,41	147.056.915,41	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	80.000.000,00	1.581.035,07	81.581.035,07	0,00	68.637.950,48	148.637.950,48	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	80.000.000,00	1.597.179,32	81.597.179,32	0,00	70.235.129,80	150.235.129,80	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	80.000.000,00	1.489.044,95	81.489.044,95	0,00	71.724.174,75	151.724.174,75	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-15	15	27,71	0,00	80.000.000,00	804.278,39	80.804.278,39	0,00	72.528.453,14	152.528.453,14	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 00251
DEMANDANTE	DAVID SIERRA GARCIA
DEMANDADO	WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$80.000.000,00
SALDO INTERESES	\$72.528.453,14
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$152.528.453,14

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES